



Rad No. 20241020164713  
Fecha: 2024-10-01->102  
FRANCISCO OSPINA RAMIREZ PRESIDENTE  
Vicepresidencia de Estructuración  
Anexos: Informe pdf  
<https://www.ani.gov.co>



## MEMORANDO

Bogotá D.C.

**PARA:** FRANCISCO OSPINA RAMÍREZ  
Presidente

JUAN JOSÉ OYUELA SOLER  
Vicepresidente Ejecutivo

LUIS EDUARDO ACOSTA MEDINA  
Vicepresidente de Estructuración

**DE:** JUDITH ALEJANDRA VARGAS LÓPEZ  
Jefe de la Oficina de Control Interno

**ASUNTO:** Informe de auditoría a la función pública de la Supervisión y de Interventoría asociadas al proyecto de concesión carretera IP Girardot – Ibagué - Cajamarca.

Respetados Ingenieros,

La Oficina de Control Interno, entre agosto y septiembre de 2024, realizó la auditoría a la función pública de la Supervisión y de la Interventoría del contrato de concesión No. 002 de 2015, correspondiente al proyecto IP Girardot – Ibagué - Cajamarca, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Concesionario APP GICA S.A.

Las conclusiones se describen en el capítulo 6 del informe que se anexa a la presente comunicación, con el fin de coordinar las acciones tendientes a la atención de las recomendaciones realizadas.



**Para contestar cite:**  
Radicado ANI No.: **2024XXXXXXXX-3**  
**\*2024XXXXXXXX-3\***  
Fecha: **30-09-2024**

Cordialmente,

**JUDITH ALEJANDRA VARGAS LÓPEZ**  
Jefe de la Oficina de Control Interno

Anexos: Informe pdf

cc: 1) JUAN JOSE OYUELA SOLER VICE Vicepresidencia Ejecutiva BOGOTA D.C. -2) LUIS EDUARDO ACOSTA MEDINA VICE Vicepresidencia de Estructuración BOGOTA D.C. -3) RODOLFO CASTIBLANCO BEDOYA GIT Carretero 1 BOGOTA D.C. -4) CARLOS ALBERTO TAPICHA FALLA Vicepresidencia de Estructuración BOGOTA D.C.

Proyectó: July Paola Rodríguez Ortiz – Contratista Oficina de Control Interno.

VoBo: DANIEL FELIPE SAENZ LOZANO

Nro Rad Padre:

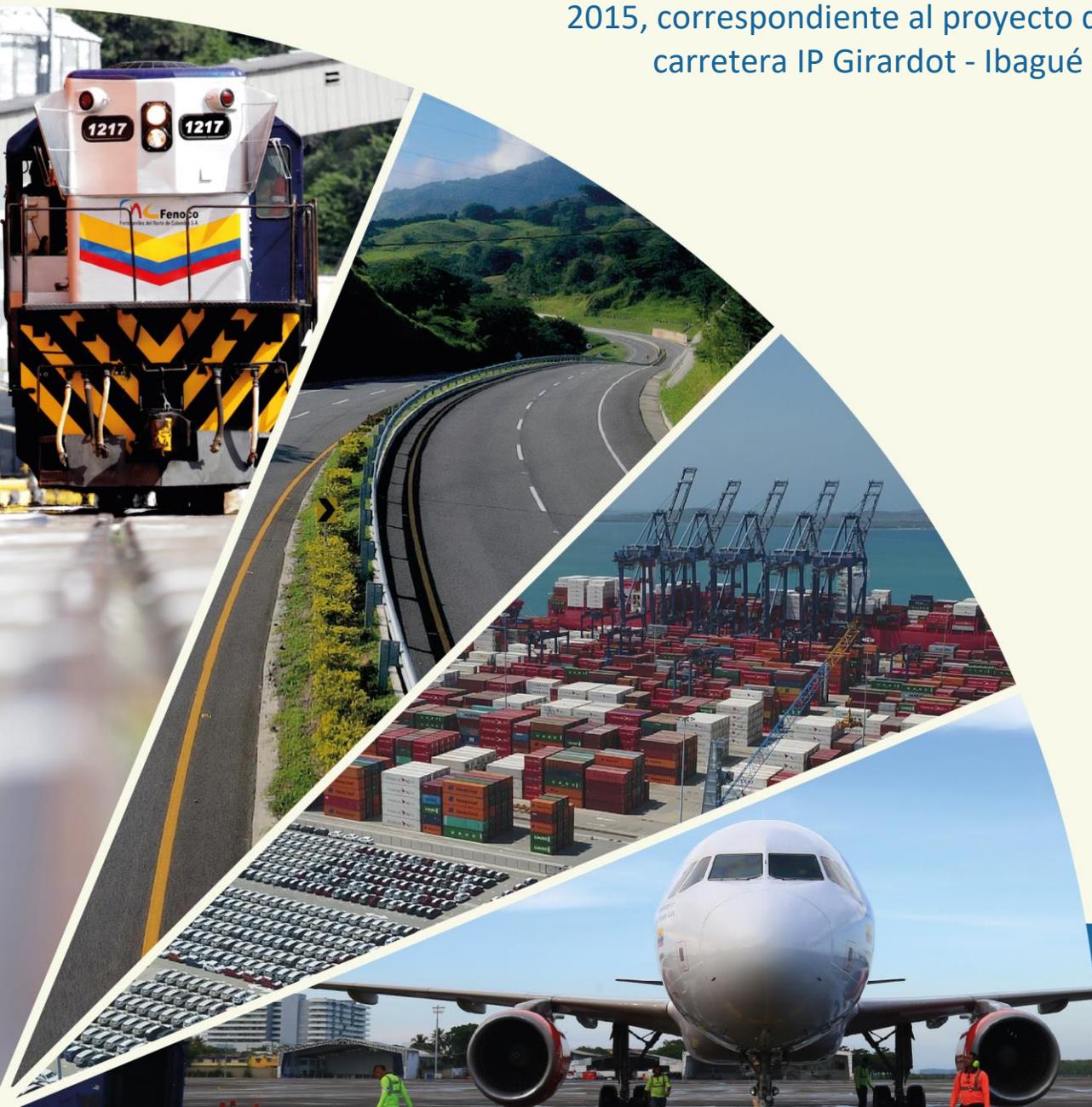
Nro Borrador: 20241020061530

GADF-F-010



# INFORME DE AUDITORÍA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 de 2015, correspondiente al proyecto de concesión carretera IP Girardot - Ibagué - Cajamarca.



2024



## CONTENIDO

1.	OBJETIVOS .....	5
1.1	Objetivo general .....	5
1.2	Objetivos específicos .....	5
2.	ALCANCE .....	5
3.	MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL .....	5
4.	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO .....	6
4.1	Información de contratos .....	6
4.2	Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto .....	11
4.3	Descripción del proyecto .....	11
5.	TEMAS ABORDADOS DE MANERA ESPECÍFICA .....	14
5.1	Pendientes de Obra .....	14
5.1.1	Plan de Obras .....	14
5.1.2	Intervenciones pendientes por ejecutar en el corredor vial .....	16
5.1.2.1	Muro Separador K9+100 – K9+500 .....	16
5.1.2.2	Sistemas de comunicación y postes SOS .....	18
5.1.2.3	Cerro el Fraile .....	20
5.1.2.4	Actividades en ejecución. ....	29
5.2	Básculas .....	30
5.3	Centro de Control de Operaciones (CCO) .....	33
5.4	Intersección Sena .....	39
5.5	Conclusiones sobre pendientes de obra y de situaciones que pueden poner en riesgo la operación adecuada del corredor vial .....	44
5.6	Alertas de la materialización de riesgos asignados al público .....	45
5.6.1	Compensaciones por nuevas tarifas diferenciales .....	46
5.6.2	Riesgo por Menores ingresos por disminución del recaudo de peajes .....	48
5.6.3	Efectos desfavorables por decisiones de la entidad frente a la imposibilidad o demoras de ubicación de casetas de peaje nuevas, previstas en la factibilidad .....	49
5.6.4	Conclusiones sobre alertas de riesgos asignados al público .....	51

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**Informe de auditoría a la función pública de la  
Interventoría y del Equipo de Coordinación y  
Seguimiento del contrato de concesión No. 002  
de 2015, correspondiente al proyecto de  
concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.**



5.7	Alertas de la materialización de riesgos institucionales.....	52
5.8	Verificación del cumplimiento de las obligaciones de la Supervisión del proyecto e Interventoría.....	55
6.	<b>CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>56</b>
6.1	Conclusiones.....	56
6.2	No Conformidades.....	58
6.2.1	Para el Equipo de Coordinación y Seguimiento .....	58
6.2.2	Para la Interventoría .....	58
6.3	Recomendaciones .....	58
6.3.1	Para el Equipo de Coordinación y Seguimiento .....	58
6.3.2	Para la Vicepresidencia de Estructuración:.....	59
6.3.3	Para la Interventoría .....	60
6.4	Anexo 1: Componentes Analizados .....	63
6.5	Anexo 2: Información adicional de Contratos de Concesión e interventorías.....	64
6.6	Anexo 3: Plan y agenda de auditoría. ....	67

**ÍNDICE DE TABLAS**

Tabla 1	Información sobre contratos del proyecto.....	7
Tabla 2	Equipo de Supervisión del proyecto.....	11
Tabla 3	Datos técnicos del proyecto.....	12
Tabla 4	Unidad Funcional 1. ....	13
Tabla 5	Unidad Funcional 3 .....	13
Tabla 6	Avance Físico de Obra .....	16

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**Informe de auditoría a la función pública de la  
Interventoría y del Equipo de Coordinación y  
Seguimiento del contrato de concesión No. 002  
de 2015, correspondiente al proyecto de  
concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.**



**ÍNDICE DE ILUSTRACIONES**

Ilustración 1 Seguimiento de actuaciones Cerro el Fraile .....	20
Ilustración 2 Franjas Ambientales Cerro el Fraile .....	25
Ilustración 3 Derrumbes provenientes de la parte alta del Cerro el Fraile .....	26
Ilustración 4 Zanja de coronación en concreto - Cerro el Fraile .....	27
Ilustración 5 Zanja de coronación revestida en plástico - Cerro el Fraile.....	27
Ilustración 6 Aniscopio proyecto IP GICA.....	53

## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 de 2015, correspondiente al proyecto de concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.



### 1. OBJETIVOS

#### 1.1 Objetivo general

Evaluar y verificar el cumplimiento de la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión 002 de 2015 correspondiente al proyecto carretero IP Girardot - Cajamarca, respecto del cumplimiento de sus principales obligaciones contractuales, de cara al establecimiento de una vigilancia y control efectivos que aseguren el éxito del proyecto.

#### 1.2 Objetivos específicos

**1.2.1** Evidenciar la función de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento respecto a intervenciones pendientes por ejecutar en el corredor vial y al control de situaciones que pueden poner en riesgo la operación adecuada del corredor vial.

**1.2.2** Evidenciar la función de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento frente a alertas de la materialización de riesgos institucionales y del proyecto asignados al público.

### 2. ALCANCE

Comprende el análisis de las funciones públicas del Equipo de Coordinación y Seguimiento y de la Interventoría en la ejecución del contrato de concesión No. 002 de 2015, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), y el Concesionario APP GICA S.A, a partir de agosto de 2023 y hasta la fecha de ejecución de la auditoría, analizando el comportamiento de la concesión, en función de los objetivos de la auditoría y mediante muestra selectiva de situaciones que ocurren en el proyecto.

### 3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

Para el desarrollo del presente informe se tuvieron en cuenta las siguientes disposiciones de orden legal y reglamentario, además de algunos documentos contractuales, a saber:

- Constitución Política de Colombia Artículo 210.1
- Ley 1474 de 2011, artículo 83 y subsiguientes. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículo 32 de los Contratos Estatales, numerales 2 y 4 referidos a los Contratos de Consultoría y de Concesión.
- Decreto 1079 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Transporte.

## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 de 2015, correspondiente al proyecto de concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.



- Decreto 648 de 2017, por el cual se adiciona el Decreto 1083 de 2015 y se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública.
- Ley 1882 de 2018, por la cual se adicionan, modifican y dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1510 de 2013, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Resolución No. 1478 de 2019, por la cual se establece el estatuto de auditoría interna, se adopta el Código de Ética del Auditor en la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Contrato de concesión No. 002 de 2015, así como los demás documentos contractuales asociados.
- Contrato de interventoría No. 076 de 2015, así como los demás documentos contractuales asociados.
- Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002).
- Decreto 050 de 2023, por medio del cual se ordena no incrementar las tarifas de peaje a vehículos que transiten por el territorio nacional por las estaciones de peaje a cargo del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y de la Agencia Nacional de Infraestructura.

## 4. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

### 4.1 Información de contratos

En esta sección se presenta la información de los contratos de concesión y de interventoría, identificando sus características principales: objeto, plazo, número de contrato, concesionario o interventor y otros suscritos a agosto de 2024:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 de 2015, correspondiente al proyecto de concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.



Tabla 1 Información sobre contratos del proyecto.

CLASE	DETALLE DEL CONTRATO	OTROSÍES
<b>CONCESIONARIO</b>	<p><b>APP GICA S.A</b> No. contrato: No. 002 de 2015.</p> <p><b>Objeto:</b> Realización de los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental de la segunda calzada de la vía Ibagué –Cajamarca, así como la operación y mantenimiento del sistema vial variante Chicoral, variante Gualanday – Ibagué, Gualanday – Espinal, variante Picaleña, ramal norte y trazado existente Ibagué – Cajamarca.</p> <p><b>Plazo:</b> 28 años</p> <p><b>Fecha de finalización:</b> Abril del 2043</p> <p><b>URL SECOP:</b> <a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-19-3126186">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-19-3126186</a></p>	7 otrosíes

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 de 2015, correspondiente al proyecto de concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.



CLASE	DETALLE DEL CONTRATO	OTROSÍES
<b>INTERVENTORÍA</b>	<p><b>CONSUTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A. CONSULTECNICOS</b>  <b>No. Contrato: 076-2015</b></p> <p><b>Objeto:</b> Es la ejecución de la interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, ambiental, social y predial del contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada de iniciativa privada que no requiere desembolso de recursos públicos presentada por la Promesa de Sociedad Futura APP GICA S.A., cuyo objeto consiste en la realización de los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental de la segunda calzada de la vía Ibagué - Cajamarca, así como la operación y mantenimiento del sistema vial (Variante Chicoral, Variante Gualanday - Ibagué, Gualanday - Espinal, Variante Picaleña, Ramal Norte Y Trazado Existente Ibagué - Cajamarca).</p> <p><b>Plazo Inicial:</b> 96 Meses</p> <p><b>Fecha de finalización estimada:</b> 13 de agosto de 2025</p> <p><b>URL SECOP:</b>  <a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-15-3386875">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-15-3386875</a></p> <p><b>Número del proceso:</b> VJ-VGC-CM-003-2015</p>	4 otrosíes

Fuente: URLs SECOP I, II, informe de interventoría No. 114.

Con relación al otrosí No. 7 al contrato de concesión, suscrito el 2 de agosto de 2024, se informa que el 26 de mayo de 2022, el Concesionario presentó demanda arbitral ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a continuación, se transcriben las pretensiones Decima Sexta, Decima Séptima y Vigésima Tercera:

*“Decima Sexta: Se declare que al tenor de lo dispuesto por el numeral 3.4(i)-(i) ante la ocurrencia de cualquiera de las hipótesis por el mismo reguladas; vale decir: (i) modificar dichas tarifas, (ii) crear exenciones o tarifas especiales para ciertos usuarios, o (iii) de cualquier otra forma afecta la estructura tarifaria que se desprende de la resolución del peaje (...), se acordó que:*

*“Para cada trimestre de ejecución del contrato se deberá calcular, entre el interventor, el supervisor y el concesionario, la diferencia entre el recaudo de peaje que se hubiese producido de haberse aplicado la estructura tarifaria (debidamente indexada) prevista en la Resolución de peaje y Recaudo de peaje correspondiente a las modificaciones adoptadas por el Ministerio de Transporte, de lo cual se dejará*

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**Informe de auditoría a la función pública de la  
Interventoría y del Equipo de Coordinación y  
Seguimiento del contrato de concesión No. 002  
de 2015, correspondiente al proyecto de  
concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.**



*constancia en la Acta de Cálculo de la Compensación por Riesgo suscrita dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación de dicho trimestre.*

*(...)*

*Decima Séptima – Se declara que el menor valor del Recaudo de Peaje deberá ser compensado mediante la aplicación en su orden, de los cinco (5) mecanismos regulados por el literal (ii) de la aludida estipulación contractual; según sigue:*

*El valor resultante derivado del menor Recaudo de peaje deberá ser compensando, así:*

- (1) Al traslado a la Cuenta Proyecto de los recursos de la Subcuenta Excedentes ANI:*
- (2) De no ser posible compensar la totalidad del Valor del Riesgo Materializado por ser insuficientes los recursos de la Subcuenta Excedentes ANI, la ANI evaluará la posibilidad de incrementar la estructura tarifaria establecida para las Estaciones de Peaje descritas en el Contrato Parte Especial o en su defecto, instalación de estaciones de peaje nuevas, en los términos establecidos en la sección 3.2(g)(ii) de esta parte general;*
- (3) De no ser posible compensar la totalidad del Valor del Riesgo Materializado por ser dichos recursos insuficientes, la ANI procederá a revisar el alcance de cualquiera de las Unidades Funcionales a fin de eliminar de la misma las intervenciones o actividades de Operación y Mantenimiento, o modificar el trazado entre otras opciones, procurando que se mantengan los criterios de funcionalidad previstas en la ley;*
- (4) De mantenerse la insuficiencia de los recursos para compensar esta diferencia, la ANI procederá a determinar el VPIPr y aumentar el valor presente esperado por Recaudo de Peaje de acuerdo con lo dispuesto en la sección 3.2(g)(iv) de esta parte general;*
- (5) De no ser posible compensar la diferencia en el Recaudo de Peaje prevista en la sección 3.4(h)(iv) anterior, cualquiera de las partes podrá solicitar la Terminación Anticipada del Contrato de que trata la Sección 17.2(b)(iii), que dará lugar a la aplicación de la fórmula de liquidación de que se trata la Sección 18.2(f) de esta Parte General, sin perjuicio de los mecanismos adicionales que proponga la ANI y acepte el Concesionario tendientes a evitar la terminación Anticipada de que se trata el presente numeral.*

*Vigésima Tercera – Se declare la Terminación Anticipada del contrato 002 de 2015, como consecuencia de la procedencia del mecanismo (5) de compensación.*

El 24 de octubre de 2023, se profirió el Laudo Arbitral <sup>1</sup> en la que resolvió lo siguiente:

*En relación con la VIGESIMA TERCERA:” Declarar que, procede “la Terminación Anticipada del Contrato 002 de 2015, como consecuencia de la procedencia del mecanismo (5) de compensación”,*

---

<sup>1</sup> Tramite No 136972.

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**Informe de auditoría a la función pública de la  
Interventoría y del Equipo de Coordinación y  
Seguimiento del contrato de concesión No. 002  
de 2015, correspondiente al proyecto de  
concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.**



*en los estrictos y precisos términos contenidos en el numeral 3.4.(i)-(ii)(5) del Contrato de Concesión; y exhortar a las partes para que, en un plazo prudencial no mayor a (4) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente Laudo Arbitral, acuerden los mecanismos contractuales adicionales tendientes a evitar la terminación anticipada de que trata dicho numeral y, en su lugar, garantizar la continuidad en la prestación del servicio público. Al vencimiento de dicho plazo, si no se logra ningún acuerdo, se producirá la terminación del contrato de concesión. En consecuencia, PROSPERA la tensión VIGESIMA TERCERA, con el preciso entendimiento y por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia”*

El Concesionario, la ANI y la Interventoría realizaron mesas de trabajo para evaluar cada una de las pretensiones del Concesionario, en las que debatieron los riesgos materializados y que se puedan materializar, así:

- (i) Los derivados del Decreto 050 de 2023;
- (ii) Los derivados de la aplicación de las tarifas diferenciales establecidas mediante la Resolución No. 20233040001025 del 13 de enero de 2023;
- (iii) El representado por el menor ingreso obtenido o a obtener por el Concesionario en razón del no ajuste (distinto a la indexación por IPC) de las tarifas en las Estaciones de Peaje de Gualanday, Chicoral y Cocora, por virtud de la supresión de la UF2 (Unidad Funcional que a la fecha de la presente auditoria tiene un avance de construcción del 22.75%)
- (iv) El no pago de las Tarifas en la Estación de Peaje Cocora en los sentidos Ibagué-Cajamarca y Cajamarca-Ibagué - por los usuarios que han utilizado y utilizarán la Vía Nacional 4003;
- (v) Además de aquellos riesgos que puedan materializarse en el desarrollo del contrato a cargo de la ANI de conformidad con la Sección 13.3 de la Parte General del Contrato de Concesión No. 002 de 2015.

En el análisis de las alternativas en las mesas de trabajo, tuvieron en cuenta la insuficiencia de recursos en la Subcuenta de Excedentes ANI, así como la inconveniencia de realizar incrementos graduales de las tarifas de peaje, diferentes de los ajustes por inflación, debido a la actual situación económica y social del país. Razón por la que, la ANI presentó a consideración de APP GICA S.A.S. y ésta aceptó, la aplicación del Mecanismo para la Compensación por Riesgo contemplado en la Sección 3.2. (b)(iii) de la Parte General del Contrato de Concesión No. 002 de 2015, en el sentido de reducir el alcance físico del Proyecto.

En ese orden de ideas el resultado de estas mesas de trabajo y dando cumplimiento al Laudo Arbitral, es suscrito El Otrosí No. 7 el 2 de agosto de 2024 al contrato de concesión 002 de 2015, en el que acordó: reducir el alcance del contrato excluyendo los subsectores 4, 5, 6 y 7 de la Unidad Funcional 2, y los subsectores 2 y 3 que se encuentran en etapa de operación y mantenimiento formarán parte de la Unidad Funcional 1, se modifica el valor del contrato y los porcentajes de participación de las UF'S, también establece el otrosí No 7 el inicio de la etapa de operación y mantenimiento del proyecto, entre otros aspectos.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 de 2015, correspondiente al proyecto de concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.



#### 4.2 Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto

El control y seguimiento del proyecto se lidera desde la Vicepresidencia Ejecutiva de la ANI y cuenta con el apoyo de diferentes gerencias al interior de la Entidad. En la siguiente tabla se presenta a la Gerente de Proyecto y a los profesionales de apoyo que conforman el Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto<sup>2</sup> :

*Tabla 2 Equipo de Supervisión del proyecto.*

NOMBRE	FUNCION	AREA
Juan José Oyuela Soler	Vicepresidente	Vicepresidente Ejecutiva
Lilian Mercedes Laza Pinedo	Gerente de proyecto	Equipo técnico (VE)
Rodolfo Castiblanco Bedoya	Líder de Equipo	
German Ricardo Triana Ibarra	Apoyo financiero	Grupo Interno de Trabajo Financiero (VE)
Andrea Patiño	Apoyo jurídico	Asesoría de Gestión Contractual – Vicepresidencia Jurídica (VJ)
Adriana del Pilar Jiménez	Apoyo social	Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno (VPRE) – GIT Social
Juan Carlos Pinzón Maldonado	Apoyo ambiental	VPRE – GIT Ambiental
Laura Milena Ayala Cuervo	Apoyo riesgos	VPRE – GIT Riesgos
Maria Teresa Arango	Apoyo técnico predial	VPRE – GIT Predial
Leila Johana Martinez	Apoyo jurídico predial	VPRE – GIT Asesoría Jurídica Predial

**Fuente:** Elaboración propia con base en la entrevista realizada al Líder del Proyecto.

#### 4.3 Descripción del proyecto

El proyecto Girardot – Ibagué – Cajamarca hace parte de la cuarta generación de concesiones, es un proyecto de iniciativa privada y representa una inversión de aproximada de 1 billón de pesos, la longitud concesionada se estima en 159.9 km y recorre los departamentos de Cundinamarca y del Tolima.

En la siguiente tabla, se consolidan los datos técnicos del proyecto:

<sup>2</sup> Se aclara que también hacen parte del equipo los gerentes de las áreas de apoyo, según lo establecido en la sección 2.2 del Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002).

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 de 2015, correspondiente al proyecto de concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.



Tabla 3 Datos técnicos del proyecto

DESCRIPCIÓN	MONTO	ESQUEMA
CAPEX:	\$425.549 Mill. *	
OPEX:	\$602.981 Mill. *	
Valor del contrato:	\$1.028.530 Mill. *	
VPIP Contractual:	\$583.257 Mill. *	
VPIP GENERADO	\$87.727 Mill. *	
% CUMPLIMIENTO APORTES ANI	N.A	
Fase Actual	Operación y mantenimiento	
<b>Fuente imagen:</b> Informe de Interventoría No 114.		

\*Mes de Referencia (Constantes 2012)

El corredor vial está dividido en dos Unidades Funcionales, denominadas UF1 y UF3. La Unidad Funcional 1 tiene como objeto la construcción de segunda calzada y calzada sencilla en subsectores 2 y 3, con una longitud aproximada de 14.9 Km, esta divide en 5 subsectores, entre Cobeima y el Valle del Cocorá. A continuación, se detalla cada uno de los subsectores:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 de 2015, correspondiente al proyecto de concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.



Tabla 4 Unidad Funcional 1.

	SUBSECTOR	ORIGEN (NOMBRE, ABCISCA, COORDENADAS)	DESTINO (NOMBRE, ABCISCA, COORDENADAS)	LONGITUD APROXIMADA A ORIGEN DESTINO(KM)	INTERVENCIÓN PREVISTA	OBRAS PRINCIPALES QUE DEBE EJECUTAR
UNIDAD FUNCIONAL 1	1	Combeima K0+000	Boquerón K10+940	10.94	Construcción	Construcción Segunda Calzada
	2	Boquerón K10+940	Boquerón K12+056	1.116	Construcción	Construcción Segunda Calzada
	3	Boquerón K12+056	Valle del K14+900 Cocora	3.044	Construcción	Construcción Segunda Calzada
	Calzada Derecha Subsector 2	Barrio Boquerón Ibagué K10+518	K12+100 (N979705.704, E867391.555)	1.582	Construcción	Construcción Calzada Sencilla
	Calzada Subsector 3 Derecha	K12+100 (N979705.704, E86739.555)	Valle del Cocora K14+899 (N979709.059- E86825.810)	2.800	Construcción	Construcción Calzada Sencilla

Fuente: Otrosí 7

La Unidad Funcional 3 corresponde a la operación y mantenimiento del sistema vial Girardot – Ibagué – Cajamarca, con una longitud aproximada de 145 km, así:

Tabla 5 Unidad Funcional 3

	Subsector	Origen (nombre, abscisa, coordenadas)	Destino (nombre, abscisa, coordenadas)	Longitud de Referencia Origen Destino(Km)	Intervención prevista	Obras Principales que debe Ejecutar
UNIDAD FUNCIONAL 3	1	PR50+000 Ruta 4003	PR23+0833 Ruta 4004B	145	Operación y Mantenimiento del Sistema Vial Girardot – Ibagué – Cajamarca	

Fuente: Otrosí 7

## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 de 2015, correspondiente al proyecto de concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.



En ese orden de ideas, en el siguiente capítulo se desarrollan los objetivos específicos de la auditoría, relacionados con:

- i) Un análisis general respecto a pendientes por ejecutar en el corredor vial.
- ii) Un análisis general situaciones que ponen en riesgo la operación adecuada.
- iii) Materialización de riesgos del proyecto asignados al público.
- iv) Riesgos institucionales.

Lo anterior con base en un análisis de entrevistas y documentación aportada por parte de la Interventoría del proyecto CONSULTECNICOS S.A y del Equipo de Coordinación y Seguimiento, e información recolectada en el recorrido realizado al proyecto.

## 5. TEMAS ABORDADOS DE MANERA ESPECÍFICA

En línea con el objetivo específico 1.2.1 y 1.2.2 en esta sección se analiza el comportamiento que tiene la concesión en la fase mantenimiento y operación del proyecto, en función del estado y seguimiento por parte de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto.

### 5.1 Pendientes de Obra

#### 5.1.1 Plan de Obras

Se retoma lo mencionado en la sección 4.1 del presente informe, en la que se mencionó la suscripción del Otrosí No 7, en el que se acordaron entre otros aspectos, lo siguiente:

- *Dar aplicación del Mecanismo para la Compensación por Riesgo contemplado en la Sección 3.2. (b)(iii) de la Parte General del Contrato de Concesión No. 002 de 2015, eliminando del alcance físico del Proyecto la porción no ejecutada de la UF2 y comprensiva de los Subsectores 4, 5, 6 y 7; garantizándose la Operación y Mantenimiento de la UF1, las Segundas Calzadas de los Subsectores 2 y 3 (pertenecientes a la UF2) y la UF3, conformada por la Variante Chicoral, la Variante Gualanday, la Segunda Calzada de la Variante Gualanday, el Tramo Gualanday - Ibagué, el Tramo Gualanday – Espinal, la Variante Picaleña, el Ramal Norte, y el actual trazado conectante de Ibagué con Cajamarca (Vía Nacional 4003), cumpliéndose igualmente con los criterios de funcionalidad durante todo el corredor vial.*
- *Los tramos que fueron construidos por el Concesionario en la UF2, esto es, las segundas calzadas de los Subsectores 2 y 3, pasan a ser parte de la Unidad Funcional 1; encontrándose en Operación y Mantenimiento según lo establecido*

## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 de 2015, correspondiente al proyecto de concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.



en el “Acta de puesta en servicio anticipado” suscrita el 31 de marzo de 2023.

- Igualmente, como consecuencia de la reducción del Alcance del Proyecto, el valor del CAPEX y del OPEX se disminuyó, razón por la que se acordó modificar el correspondiente Valor del Contrato<sup>3</sup>.
- Asimismo, con la suscripción del referido Otrosí, y dadas las consideraciones expuestas en el mismo, las Partes acordaron dar inicio a la Etapa de Operación y Mantenimiento del Proyecto, pues respecto de la Unidad Funcional 3, mediante el Acta de Recibo del Proyecto de fecha 12 de marzo de 2022, se hizo entrega de la Segunda Calzada de la Variante Gualanday, construida como parte de las intervenciones realizadas por la Sociedad Concesionaria San Rafael S.A.

Con la firma del Otrosí No.7 el 2 de agosto de 2024 y el fallo del Laudo Arbitral, se debe ajustar el plan de obras pasando las obras de los subsectores 2 y 3 de la calzada derecha de la UF2 a la UF1 y eliminar las obras de los subsectores 4, 5, 6, y 7 de la UF2, por tal razón, se debe ajustar el plan de obras que esté acorde con el nuevo alcance del contrato en el que se establece que inicia la etapa de Operación y Mantenimiento del proyecto.

En entrevista con la interventoría y líder del proyecto, informaron que ya fue realizada la revisión de la versión preliminar del plan de obras presentado por el concesionario, para ser presentado a la ANI para ser revisado y aprobado.

En respuesta a la socialización del informe, la interventoría relacionó el oficio con radicado ANI 20244091139182, del 13 de septiembre de 2024, en el que se evidenció que la interventoría envía a la ANI el plan de obra y manifiesta que fue revisado y no objetado. De igual manera, se evidenció que la ANI dio respuesta mediante radicado 20243050330591, del 16 de septiembre de 2024, en el que concluye lo siguiente:

*(...)conforme al cronograma de ejecución de las actividades pendientes tramo 2 y 3 de la calzada derecha presentada por el Concesionario mediante comunicación APP-GICA-BG-2024-01226 con radicado ANI 20244091130892, el cual fue objeto de análisis por esa Interventoría, y manifiesta en la comunicación del asunto que el mismo fue “revisado y no objetado por esta Interventoría”, le solicitamos adelantar las gestiones necesarias y suficientes para avanzar y para verificar que las Intervenciones cumplan con las Especificaciones Técnicas o con cualquier otra estipulación del Contrato o sus Apéndices.*

---

<sup>3</sup> Valores que se encuentran actualizados en la tabla 3 datos técnicos del proyecto, sección 4.3.

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 de 2015, correspondiente al proyecto de concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.



Ahora bien, mencionado lo anterior se evidencian actividades pendientes por ejecutar que presentan atraso a corte de 31 de julio de 2024, que se menciona en el subcapítulo siguiente.

### 5.1.2 Intervenciones pendientes por ejecutar en el corredor vial

Con la suscripción del Otrosí 7, las actividades pendientes disminuyen debido a la salida de los sectores 4, 5, 6 y 7 de la UF2 en el alcance del proyecto. En seguida se presentan los porcentajes programados vs ejecutados del avance físico de obra en la UF1, en grandes partidas:

*Tabla 6 Avance Físico de Obra*

N	Avance Físico de Obra	% Programado	% Ejecutado
1	UF1	100	99
2	Puentes UF1	100	100
3	Vía a cielo abierto UF1	100	99
4	Estructura de pavimento UF1	100	100
5	Subsectores 2-3 de la antigua UF2	100	98
6	Puentes Sectores 2-3 de la antigua UF2	100	100
7	Vía a cielo abierto Sectores 2-3 de la antigua UF2	100	98

Fuente: Informe de interventoría N 114

En la UF1 se encuentra pendiente por ejecutar:

#### 5.1.2.1 Muro Separador K9+100 – K9+500

Está pendiente finalizar la construcción del muro separador que divide la doble calzada, no se ha podido construir los módulos 41, 42 y 43, como se puede apreciar en las siguientes fotos:

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 de 2015, correspondiente al proyecto de concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.



<p><b>1. Foto</b> Muro separador k9+100-k9+500 con vista al acceso al barrio la Florida</p>	<p><b>2. Foto</b> K9+100-k9+500 con vista al acceso al barrio el Manantial.</p>
	
<p>Fuente: Visita Oficina de Control Interno agosto 28 de 2024.</p>	<p>Fuente: Visita Oficina de Control Interno agosto 28 de 2024.</p>
<p><b>3. Foto</b> Muro separador con vista en dirección a Cajamarca</p>	<p><b>4. Foto</b> Muro separador con vista en dirección a Ibagué</p>
	
<p>Fuente: Visita Oficina de Control Interno agosto 28 de 2024</p>	<p>Fuente: Visita Oficina de Control Interno agosto 28 de 2024</p>

No ha sido posible la construcción del muro separador porque la comunidad aledaña no está conforme con el diseño construido ya que la comunidad usaba este corredor para comunicarse entre los barrios la Florida y Manantial. Se evidenció que este pendiente no afecta la operación de la concesión.

Se evidenció el interés por parte de la ANI, Interventoría y del Concesionario, por finalizar el muro separador, a lo que la Interventoría ha realizado seguimiento a la implementación del PMT en el sector, solicitando al Concesionario mantenerlo por 24 horas al día<sup>4</sup>. Adicionalmente, se evidenciaron

<sup>4</sup> Radicado ANI 20234090679822 del 21 de junio de 2023

## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la  
Interventoría y del Equipo de Coordinación y  
Seguimiento del contrato de concesión No. 002  
de 2015, correspondiente al proyecto de  
concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.



comunicaciones,<sup>5</sup> tanto al Concesionario como a la ANI, con el fin informar, vigilar y supervisar las gestiones realizadas por parte del Concesionario como ente responsable de la culminación del muro separador. Por parte de la ANI se evidencian comunicaciones<sup>6</sup> hacia la Alcaldía de Ibagué solicitando (...) *de su colaboración informando el estado actual de construcción del Box Culvert y la fecha de terminación de las obras dado que para dar solución a la problemática social es necesario la finalización de las obras y de esta manera que el Concesionario continúe con el muro separador en el K9+500(...).*

El 28 de marzo de 2023, el Concesionario fue notificado por el Tribunal Administrativo del Tolima, respecto de la Acción Popular instaurada por la Comunidad del Barrio La Florida, cuyas pretensiones principales corresponden a:

- (i) Construcción de un Box Culvert que les permita a los residentes del Sector La Florida 1 atravesar la doble calzada de la vía Ibagué – Cajamarca por la carrera 24 Sur.
- (ii) Realizar la conectividad de la comunidad de La Florida Sector 2 a través de una calle paralela al tramo de la doble calzada Ibagué – Cajamarca.

La acción popular el 2 de julio de 2024 cumplió el trámite procesal y agotado la etapa de alegaciones, y el 3 de julio de 2024 ingresó el expediente digital al despacho del magistrado sustanciador para proferir sentencia de primera instancia, Por lo tanto, a la fecha se encuentra a la espera la sentencia por parte del magistrado sustanciador.

### 5.1.2.2 Sistemas de comunicación y postes SOS

En la visita al proyecto se evidenció la utilización del sistema SICC donde están registrados los postes SOS y señalización del proyecto con su respectivo ID (identificación). Se hicieron dos pruebas de comunicación con el centro de operaciones. Respecto al poste 40, ubicado en la UF3, se logró la comunicación con la operadora de manera fluida y sin intermitencias. Respecto al poste 20, ubicado en la UF1, se le escuchaba a la operadora de manera fluida, pero ella no escuchaba bien.

---

<sup>5</sup> Radicado ANI 20224091119572 del 4 de octubre de 2022

<sup>6</sup> Radicado ANI 20233050062491 del 27 de febrero de 2023

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 de 2015, correspondiente al proyecto de concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.



5. Foto Poste SOS 40	6. Foto Poste SOS 20
<p>Fuente: Visita Oficina de Control Interno agosto 26 de 2024</p>	<p>Fuente: Visita Oficina de Control Interno agosto 27 de 2024</p>

En entrevista con los auditados<sup>7</sup> es informado lo siguiente:

*La UF3 actualmente se cuenta con 48 postes los cuales presentan problemas de conectividad y deterioro físicos por lo cual se le ha solicitado al concesionario realizar las acciones necesarias para corregirlas, optando por cambiar la tecnología a CALL BOX, la cual se iniciará a instalar el 20 de agosto del 2024.*

*En la UF1 se cuenta con 5 postes los cuales hacen parte de los ITS que aún el concesionario tiene pendiente de entrega al 100%, actualmente están instalados, pero no se encuentran en funcionamiento.*

Expuesto lo anterior se recomienda continuar con el seguimiento a la conectividad de los postes SOS y buscar medidas que faciliten el estacionamiento y garantizar la seguridad del usuario como lo establece el anexo técnico 2 numeral 3.4 (c), siendo este un servicio de carácter obligatorio a cargo del Concesionario<sup>8</sup> y en caso de no dar cumplimiento se analice la procedencia de iniciar los esquemas de apremio establecidos en el contrato.

<sup>7</sup> Respuesta dada al cuestionario realizado en la auditoría, disponible en los papeles de trabajo de la auditoría.

<sup>8</sup> Anexo técnico 2 numeral 2.1.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 de 2015, correspondiente al proyecto de concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.



5.1.2.3 Cerro el Fraile

En entrevista con el Líder del Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto y con la Interventoría, es comunicado lo siguiente:

*El Tribunal Administrativo del Tolima emitió una sentencia de primera instancia el 30 de noviembre de 2023, como resultado de la demanda presentada por el Municipio de Coello contra la Corporación Autónoma Regional del Tolima, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), la Concesionaria San Rafael S.A., el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el Departamento del Tolima. Esta decisión amparó los derechos afectados, al considerar que se vulneraron los derechos colectivos a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente de la comunidad de la Inspección de Gualanday, del municipio de Coello, dicha Providencia, hace un análisis, sobre la responsabilidad que le asiste a los Alcaldes, Gobernadores y Corporaciones autónomas, asociada a la Gestión del Riesgo de Desastres, de manera que concluye que existe una responsabilidad concurrente en la situación que se presenta en el sector del cerro El Fraile, entre el Municipio de Coello, el Departamento del Tolima y la Corporación Autónoma Regional del Tolima.*

*Al respecto, se encontró que la providencia no ha quedado ejecutoriada, como se muestra a continuación:*

Ilustración 1 Seguimiento de actuaciones Cerro el Fraile

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-01-12	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El señor DANIEL DANIEL FELPE PAÍNO PAÍNO POLANCO a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud No. 310204 tipo: Recepción de Memorials de fecha: 10/11/2023 15:20:01, donde solicitó: RENUNCIA PODER. Se realiza la siguiente gestión: SE AGREGA A SAMAI - ANGLIENALDI DEL MUNO DE COELLO RENUNCIA AL PODER.			2024-01-12
2023-10-19	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El señor MARIA CHACON a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud No. 901881 tipo: Recepción de Memorials de fecha: 18/10/2023 9:51:55, donde solicitó: RENUNCIA PODER. Se realiza la siguiente gestión: SE AGREGA A SAMAI - RENUNCIA PODER APODERADA DEPT TOLIMA.			2024-01-11
2023-12-15	Al despacho	YGO En la fecha ingresa el expediente digital al respecto del magistrado sucesor para considerar condecor los recursos de apelación interpuestos por las entidades recurrentes.			2023-12-15
2023-12-14	Venta Traslado	YGO Se deja constancia que el 14de diciembre de 2023 venció el término de traslado para presentar recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia, la intervención ha asignadas CORTOLIMA y DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.			2023-12-15
2023-12-14	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El señor MARIA CHACON a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud No. 905007 tipo: Recepción de Memorials de fecha: 14/12/2023 14:33:33. Se realiza la siguiente gestión: SE AGREGA A SAMAI - RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.			2023-12-14
2023-12-14	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El señor OSCAR IVAN VILLANUEVA SEPULVEDA a través de la ventanilla virtual, radicó la solicitud No. 302740 tipo: Recepción de Memorials de fecha: 14/12/2023 11:41:10, donde solicitó: RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA DEL 30 NOVIEMBRE 2023 - CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA. Se realiza la siguiente gestión: SE AGREGA A SAMAI - RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR CORTOLIMA.			2023-12-14
2023-12-12	Ejecutoria Providencia	Se dejó constancia que la sentencia de primera instancia del 30 de noviembre de 2023 proferida al inicio de la sesión de la relevancia, fue notificada mediante correo electrónico el 06 de diciembre siguiente, conforme al artículo 260 del CRACA y el artículo 22 de la Ley 2180 de 2021, se criticó surtida la notificación una vez transcurrieron dos (02) días hábiles siguientes, vale decir: hasta el día 11 de diciembre de 2023 Por lo tanto, los días 12, 13 y 14 de diciembre de 2023 como el término para presentar recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia.	2023-12-12	2023-12-14	2023-12-08
2023-12-08	Notificación Personal de la Sentencia Apelada	ADD SE NOTIFICÓ SENTENCIA A LAS PARTES, PROCURADOR Y DEF. JURÍDICA.			2023-12-08

Fuente: Respuesta al cuestionario de entrevista de la presente auditoría.

*Como puede apreciarse, el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA, radicarón recurso de alzada, el cual está pendiente de*

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**Informe de auditoría a la función pública de la  
Interventoría y del Equipo de Coordinación y  
Seguimiento del contrato de concesión No. 002  
de 2015, correspondiente al proyecto de  
concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.**



*ser resuelto en segunda instancia por el Honorable CONSEJO DE ESTADO. Esto indica que la decisión judicial aún no ha quedado en firme.*

*Respecto a las obras localizadas entre el K32+080 y el K 32+280, debe insistirse en lo informado en la Mesa Técnica llevada a cabo el **27 de diciembre del 2023** y consignado en las actas de la misma fecha levantadas por la Concesionaria San Rafael S.A. y la Gobernación del Tolima, donde se mencionó lo siguiente:*

- *Acta de la Concesionaria San Rafael S.A.*

*“Concesionaria San Rafael Informa que, por falta de adecuación e intervención de la parte alta del cerro, la concesionaria ha sufrido daños y afectaciones por deslizamientos y caída de material provenientes de la parte alta del cerro”*

- *Acta de la Gobernación del Tolima*

*“... se socializa por parte de CSR ANI Doctora Adriana la situación actual del cerro del Fraire, informando que con la conducción de aguas que se realizó se logró estabilizar la parte baja de la montaña. Sin embargo, la parte alta de la misma se encuentra inestable. Basados en ello se pudo confirmar e informar por parte de la representante que la zona a intervenir está fuera del área de responsabilidad por parte de la (ANI) Concesionaria San Rafael S.A.”*

*Posteriormente, el **12 de enero de 2024**, en la reunión realizada en la Biblioteca de Gualanday y después del recorrido efectuado, se consignó lo siguiente en las diferentes actas levantadas:*

- *Acta levantada por Concesionaria San Rafael S.A.*

*“Se hace la salvedad que la Concesionaria San Rafael ha cumplido con lo ordenado por el Tribunal en varias oportunidades y que las obras ejecutadas en el cerro del Fraile por esta firma se han visto afectadas por deslizamientos provenientes de la parte superior del cerro, ~~mas~~ por cual se invita a los asistentes a tomar medidas efectivas.”*

- *Acta levantada por CORTOLIMA*

*“...la franja que indica la Concesionaria compone el derecho de vía y que es el área hasta donde ellos intervienen, se encuentran deteriorados, observándose*

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**Informe de auditoría a la función pública de la  
Interventoría y del Equipo de Coordinación y  
Seguimiento del contrato de concesión No. 002  
de 2015, correspondiente al proyecto de  
concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.**



*además en los 3 tramos desprendimiento de material rocas de gran tamaño, erosión hídrica, movimientos en masa, producto de lo anterior de la infiltración de aguas lluvias y de escorrentía por encima de dicha franja en los 3 tramos recorridos Manejo de aguas lluvias y de escorrentía en la parte alta y corona del talud. No se observa manejo, no se visualizaron obras de contención...”*

- Acta levantada Municipio de Coello.

*“... La concesionaria San Rafael informa que no puede adelantar trabajos en la parte baja del talud hasta que no se mitiguen los deslizamientos de la parte alta del talud”, debe hacerse la salvedad de que realizar obras sin que la Alcaldía estabilice la parte alta del Cerro El Fraile, sería inútil, pues está probada la imposibilidad de permanencia de las mismas entanto no se manejen las aguas de escorrentía aludidas.*

*...Se aclaró por parte de Concesionaria San Rafael que las obras hidráulicas ejecutadas en la franja del derecho de vía funcionado adecuada y efectivamente. Es tan evidente la situación que la problemática deslizamiento se genera en la parte alta del cerro y no en la parte inferior del mismo. Se recuerda que las aguas son conducidas conforme a los diseños aprobados por la Agencia Nacional de Infraestructura y la Interventoría. Sumado a lo expuesto, se recuerda que el fallo del Tribunal Administrativo del Tolima en la parte motiva efectúa el análisis del caso en concreto, y establece responsabilidades a cada una de las partes, razón por la cual se solicita que se dé cumplimiento al ordenado por el Tribunal”*

- Acta levantada por la APP – GICA.

*“Se hace la salvedad que la Concesionaria San Rafael ha cumplido con lo ordenado por el Tribunal en varias oportunidades y que las obras ejecutadas en el cerro del Fraile por esta firma se han visto afectadas por deslizamientos provenientes de la parte superior del cerro, motivo por el cual se invita a los asistentes a tomar medida efectiva”*

*Como se puede apreciar, la Concesionaria San Rafael S.A. ha dejado claro, que ha intentado cumplir y culminar lo ordenado en Auto 01291 del 26 de marzo de 2019 y en la Resolución N° 00995 del 06 de junio de 2019. Sin embargo, debido a la falta de intervención en la parte del Cerro El Fraile y en la gestión de aguas de escorrentía por parte de los responsables principales, como el Municipio de Coello, y de manera subsidiaria, el Departamento del Tolima y*

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la  
Interventoría y del Equipo de Coordinación y  
Seguimiento del contrato de concesión No. 002  
de 2015, correspondiente al proyecto de  
concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.



*CORTOLIMA, las intervenciones continuas realizadas por la Concesionaria San Rafael no han logrado solucionar de manera definitiva los problemas que afectan los taludes del Cerro El Fraile. Esta situación es tan evidente que el Tribunal mencionado la señaló en la parte motivacional de su fallo de primera instancia:*

*“En relación con el problema de inestabilidad objeto de demanda, lo primero que deberá señalar la Sala es que, está acreditado dentro del plenario que la Inspección de Gualanday del Municipio de Coello, desde antes de la realización de las obras de la DOBLE CALZADA VARIANTE CHICORAL, específicamente desde la adopción del Esquema de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 009 de 2003), fue catalogada como un área rural sujeta a amenazas por remoción en masa – zona inestable, frente a la que se dispuso la adopción por parte de la entidad territorial de medidas de protección que **permitieran minimizar los problemas**, siguiendo la siguiente secuencia: 1) levantamiento topográfico del sector, 2) cálculo del volumen preciso del material de derrubio, 3) programación de terraceo técnicamente diseñado, 4) control total de aguas superficiales y captación de las infiltradas, 5) construcción de gaviones, muros y canales en sitios específicos, 6) evitar la construcción de obras pesadas en el sector, y 7) cubrimiento de la superficie con vegetación liviana, pero con raíces profundas que proporcionen amarre a los suelos.”*

*Tales actividades, según se desprende del conjunto probatorio arrimado al sub lite, no se han materializado por parte de la entidad territorial y por el contrario, se ha permitido la construcción irregular de viviendas en inmediaciones del Cerro y a orillas de la Quebrada Gualanday, las cuales se han visto afectadas por los procesos erosivos que se generan a lo largo de los taludes del sector, y porque reciben todas las aguas lluvias que se precipitan del cerro El Fraile mezcladas con diferentes materiales, los cuales toman consistencia lodosa con material rocoso y sedimentos, que hace que se inunden y deterioren, poniendo en riesgo la vida y salud de los habitantes, fenómenos que se han agravado con el paso de los años. (Negrilla y subrayado propio).*

*(...)*

*Este recorrido causal permite concluir a la Sala que en efecto existe una vulneración del derecho colectivo invocado en la demanda de reconvención, pues es patente la desatención por parte del Municipio de Coello de la normatividad relativa a la gestión del riesgo, en concurrencia con el Departamento del Tolima y la Corporación Autónoma Regional del Tolima, como autoridades regionales integrantes del sistema sistema (Sic) nacional de gestión del riesgo de desastres, con plenas facultades para adoptar las medidas necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción, conforme pasa a exponerse. (Negrilla y subrayado propio).*

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 de 2015, correspondiente al proyecto de concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.



*Además, la Providencia, hace un análisis juicioso, sobre la responsabilidad que le asiste a los Alcaldes, Gobernadores y Corporaciones autónomas, asociada a la Gestión del Riesgo de Desastres, de manera que concluye que **existe una responsabilidad concurrente en la situación puesta en conocimiento de esta jurisdicción entre el Municipio de Coello, el Departamento del Tolima y la Corporación Autónoma Regional del Tolima.***

*Por tal razón, ampara los derechos colectivos y ordena al Municipio de Coello de forma principal, al Departamento del Tolima y la Corporación Autónoma Regional del Tolima de forma subsidiaria, en el marco de sus competencias como integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia lo siguiente:*

- i.2.) Establecer las medidas de tipo estructural y no estructural que incluya la adopción de un programa de prevención y soluciones concretas relacionadas con el control de la erosión, socavación de orillas, construcción y mantenimiento de alcantarillado, obras hidráulicas y en general todas aquellas requeridas para el correcto flujo del agua que llega desde el cerro El Fraile hacia la población de Gualanday, y que no estén comprendidas dentro del ámbito de responsabilidad de la Concesionaria San Rafael S.A., conforme a los requerimientos de la licencia ambiental.*

*Lo que señala el Tribunal Administrativo, no es otra cosa, que la orden estricta dirigida **al Municipio de Coello de forma principal**, al Departamento del Tolima y la Corporación Autónoma Regional del Tolima de forma subsidiaria, para que prevengan y solucionen de manera concreta el flujo de las aguas provenientes de la parte alta del cerro el Fraile, condición que, como se dijo líneas arriba, ha afectado el Proyecto de infraestructura vial, pues, ha impedido la preservación de las múltiples obras intervenciones adelantadas por los concesionarios de la infraestructura vial nacional desarrolladas entre el K31+250 y el K 32+500, en cumplimiento de la ordenes de la Autoridad Nacional de Licencias ambientales ratificada por el Tribunal en mención.*

*En consecuencia, se informa respecto de la solicitud expresada así:*

*“...de manera **URGENTE** que la Concesionaria San Rafael S.A. y la APP-GICA intervengan las zonas anteriormente descrita (Sic) las cuales son de su competencia, y que se realicen las medidas de tipo estructural y no estructural, que den soluciones concretas relacionadas con la*

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 de 2015, correspondiente al proyecto de concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.



*afectación de la canales de recolección de agua lluvia del talud, erosión, socavación de orillas, desprendimientos del concreto lanzado y de los anclajes activo y pasivos en el sector, con el objetivo de prevenir cualquier eventualidad que afecte a los autores (Sic) viales y los habitantes de la inspección de gualanday (Sic), de igual manera se solicita el mantenimiento de las alcantarillas y demás obras que son su obligación”*

*Es ineludible que las actividades y obras dirigidas a lograr la estabilidad del talud, **se encuentren acompañadas previamente** por todas las obras necesarias para dicho fin. Por tal razón y a pesar de no encontrarse en firme el fallo, tendrá la Alcaldía que solucionar de manera concreta el flujo de las aguas provenientes de la parte alta del cerro El Fraile, con la finalidad de cesar los perjuicios ocasionados al Proyecto de Infraestructura vial.*

*Lo anterior es técnicamente coherente ya que ejecutar cualquier tipo de actividad dentro de la franja administrada por esta Agencia constituye un riesgo constructivo; toda vez que, los desprendimientos y/o deslizamientos que afectaron las protecciones ejecutadas por los concesionarios, son provenientes de la parte alta del Cerro El Fraile.*

*La parte alta del Cerro El Fraile se encuentra por fuera de la competencia y/o área de intervención del proyecto carretero aprobada en la Resolución 985 de 2015, la construcción de la segunda calzada, tal y como se detalla en la siguiente fotografía:*

Ilustración 2 Franjas Ambientales Cerro el Fraile



*Fuente: foto tomada en octubre del 2022 presentada en el cuestionario para la presente auditoría*

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 de 2015, correspondiente al proyecto de concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.**



*En la fotografía se evidencian los límites ambientales y los derrumbes provenientes de la parte alta del Cerro El Fraile, entre en el K32+290 hasta K31+610*

*Esta Agencia, a través de la Sociedad Concesionaria San Rafael y el Concesionario IP-GICA, ha implementado en múltiples oportunidades medidas técnicas como se ha expuesto anteriormente, para lograr la protección de los taludes, que no han conseguido mantenerse por la falta de adecuaciones (a cargo de la Alcaldía) en la parte alta del Cerro El Fraile, teniendo en cuenta esta condición, se puede afirmar, que cualquier adecuación de orden técnico que se realice en el área de intervención aprobada en la Resolución 985 de 2015, será infructuosa. A continuación, se presenta registro fotográfico de los provenientes de la parte alta del Cerro El Fraile que descienden sobre las obras ejecutadas por la Sociedad Concesionaria.*

**Ilustración 3** Derrumbes provenientes de la parte alta del Cerro el Fraile



**Fuente:** foto tomada en octubre del 2022 presentada en el cuestionario para la presente auditoría

*En la fotografía Se evidencian los derrumbes provenientes de la parte alta del Cerro El Fraile, entre el K32+280 al K31+610 Segunda Calzada Variante Gualanday.*

*La ANI, a través de los Concesionarios ha implementado en múltiples oportunidades medidas técnicas, dentro de las que se cuenta con la construcción de zanjas de coronación impermeables, las cuales interceptan los flujos de agua superficiales, en los taludes de corte ubicados entre las abscisas K32+230 al K32+460, K31+935 al K32+000 y del K31+500 al K31+610, como se muestra en las siguientes fotografías:*

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 de 2015, correspondiente al proyecto de concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.



Ilustración 4 Zanja de coronación en concreto - Cerro el Fraile



Fuente: Presentada en el cuestionario para la presente auditoría

Zanja de coronación en el talud K32+050 al K32+210 con plástico doble, refuerzo y/o anclaje con varilla de ½" pulgada, se instalaron saco suelos (reellenos de material) en los lugares donde el terreno presentaba irregularidad

Ilustración 5 Zanja de coronación revestida en plástico - Cerro el Fraile



Fuente: Presentada en el cuestionario para la presente auditoría

Finalmente, es necesario indicar, que para culminar las ordenes impartidas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales mediante el Auto 1291 de 2019 y la Resolución 995 de 2019, se deben ejecutar las respectivas obras de protección en la parte alta del Cerro El Fraile a cargo del Municipio de Coello, como lo dispone el Tribunal Administrativo del Tolima, de tal manera que se pueda garantizar las obras de protección de los taludes de la franja administrada por esta Agencia

Al respecto, en la visita realizada por la Oficina de Control Interno se evidenció material suelto en la parte baja del talud del cerro el Fraile, pero la vía presenta condiciones adecuadas de operación, por

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 de 2015, correspondiente al proyecto de concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.**



lo que se puede concluir que el Concesionario mantiene en seguimiento y mantenimiento el corredor vial del sector, como se puede observar en las siguientes fotografías:

<p><b>7. Foto</b> Cerro el Fraile sentido Bogotá Ibagué</p>	<p><b>8. Foto</b> Cerro el Fraile sentido Bogotá Ibagué</p>
	
<p>Fuente: Visita Oficina de Control Interno agosto 28 de 2024</p>	<p>Fuente: Visita Oficina de Control Interno agosto 28 de 2024</p>
<p>Ingreso al túnel de Gualanday</p>	<p>Talud que presenta desprendimiento de material; sector intervenido por los concesionarios.</p>

<p><b>9. Foto</b> Cerro el Fraile sentido Bogotá Ibagué</p>

<p>Fuente: Visita Oficina de Control Interno agosto 28 de 2024</p>
<p>PR2+000 Talud que presenta desprendimiento de material; sector intervenido por los concesionarios ( San Rafael S.A y APP GICA S.A ) .</p>



Por lo anterior, se recomienda articular con la Alcaldía de Coello las acciones pertinentes para dinamizar y superar los aspectos que dificulten la intervención del cerro el Fraile por parte de la Alcaldía, esto sin perjuicio de eliminar las obligaciones y responsabilidades de cada actor.

5.1.2.4 Actividades en ejecución.

- Zona de pesaje del peaje Cocora

Se evidenció que el Concesionario se encuentra en la construcción de la báscula de pesaje Norte y Sur en el K13+500. Ha adelantado actividades de conformación y compactación de granulares (sub base y base granular), construcción de muro de contención (New Jersey) en concreto, la cimentación de la misma y las placas de aproximación e inició, el montaje de los perfiles de la báscula, construcción de bordillo e inicio de la parte eléctrica, así:

<p><b>10. Foto</b>      Báscula del peaje Cocora.</p>	<p><b>11. Foto</b>      Espacio público aledaño a la báscula Cocora.</p>
	
<p>Fuente: Visita Oficina de Control Interno agosto 27 de 2024</p>	<p>Fuente: Visita Oficina de Control Interno agosto 27 de 2024</p>
<p>Se evidenciaron los trabajos adelantados en la báscula del peaje del Cocora, como lo es la losa de aproximación de la báscula.</p>	<p>Se evidenció que el Concesionario se encontraba fundiendo el andén aledaño a la báscula.</p>

Se evidenció que estas actividades no afectan la operación del corredor vial, que se encuentran en ejecución y que hacen parte de los pendientes a atender por parte del Concesionario, que a la fecha no presenta incumplimiento acorde al Otrosí 7.



**5.2 Básculas**

En la visita al proyecto, en línea con el objetivo específico 1.2.1 y en lo correspondiente a situaciones que pueden poner en riesgo la operación adecuada del corredor vial, se realizó verificación de las básculas fijas. Actualmente se cuenta con dos básculas, ubicadas en los sectores del: la del peaje de Gualanday y Chicoral. Se evidenció lo siguiente:

- Báscula Chicoral

La báscula es operada por la empresa Regency. En el ejercicio de la auditoría se verificó el control de peso permitido en el corredor vial. Se evidenció que al ingresar el vehículo a la báscula se registra en el sistema la placa con el fin de verificar el peso permitido para el vehículo, la base de datos que tiene el sistema ha sido alimentado con los registros realizados con el paso frecuente de los vehículos sobre la báscula, en caso de llevar sobre peso se le solicita al conductor los documentos del vehículo y se procede a verificar en el RUT si el peso permitido corresponde al arrojado en la báscula, de no ser así, proceden a llamar a la Policía de Carreteras para dar inicio al proceso de multa.

<p><b>12. Foto</b> Báscula Chicoral</p>	<p><b>13. Foto</b> Báscula Chicoral</p>
	
<p>Fuente: Visita de la Oficina de Control Interno 28 de agosto</p>	<p>Fuente: Visita de la Oficina de Control Interno 28 de agosto</p>

- Báscula Gualanday

En la visita es verificado el correcto funcionamiento de la báscula. Se evidenció que no todos los vehículos de carga ingresan a la báscula, como se puede observar en las siguientes imágenes:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 de 2015, correspondiente al proyecto de concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.



<p><b>14. Foto</b> Báscula Gualanday</p>	<p><b>15. Foto</b> Báscula Gualanday</p>
<p>Fuente: Visita de la Oficina de Control Interno 26 de agosto</p>	<p>Fuente: Visita de la Oficina de Control Interno 26 de agosto</p>

Por lo tanto, se consultó sobre la situación evidenciada al Líder de Coordinación y Seguimiento y a la Interventoría, a lo que aducen que la Policía alemana a la báscula está pendiente la entrega de los bienes estipulados en el contrato, por lo tanto, no cuenta con los suficientes bienes para dar todo el apoyo requerido en la unidad funcional 3. Se evidenció que se han realizado comités con la Policía, Concesionario, Interventoría y ANI para dar alcance a lo establecido en el contrato de concesión,<sup>9</sup> pero no ha sido posible concretar las especificaciones técnicas para posteriormente realizar la compra de los bienes requeridos.

Al respecto, se evidenciaron comunicaciones realizadas por el Concesionario., En la comunicación realizada el 18 de agosto de 2023<sup>10</sup> se solicitó a la Policía lo siguiente:

*(...) se concierten las condiciones en las cuales la Dirección de Tránsito y Transporte prestará el apoyo en materia de operación vial, control de tráfico y seguridad, para las Unidades Funcionales Uno y Tres y los Tramos 2 y 3 de la calzada derecha de la Unidad Funcional Dos, que se encuentran en Fase Preoperativa.*

*Ante la necesidad de llevar a cabo la concertación requerida, en reunión llevada a cabo el día 10 de agosto de 2023, funcionarios de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional manifestaron la necesidad de liquidar el Convenio de Cooperación N° 64-9-30012-21 y dar inicio a las gestiones que permitan la celebración de un nuevo Convenio de Cooperación que comprenda las vías del proyecto que se encuentran al servicio del usuario en la actualidad.*

<sup>9</sup> Anexo técnico 2 sección 3.3.9.2

<sup>10</sup> Radicado ANI 20234090933872.

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 de 2015, correspondiente al proyecto de concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.**



*Estaremos atentos a sus instrucciones para dar inicio a las mesas de trabajo. (..)*

Se evidenció que durante el convenio de cooperación N° 64-9-30012-21, suscrito con la Policía Nacional, fue entregado por parte del Concesionario lo establecido contractualmente en la etapa preoperativa. En la visita al proyecto se evidenciaron algunos bienes entregados, que a pesar de que están en el mismo corredor vial no son usados para atender algunas de las necesidades como la evidenciada en la báscula de Gualanday, así:

<p><b>16. Foto</b> Motos cada una con sus dos cascos</p>	<p><b>17. Foto</b> Oficina de la Policía en el CCO del Cocora</p>
	
<p>Fuente: Visita de la Oficina de Control Interno 27 de agosto</p>	<p>Fuente: Visita de la Oficina de Control Interno 27 de agosto</p>

Se evidenció que el Concesionario dio inicio de manera preliminar a la generación del protocolo<sup>11</sup> de coordinación con la Policía de Carreteras, con objeto de que la Policía pueda desempeñar sus funciones conforme la Ley Aplicable y a los convenios que tenga suscritos o suscriba en un futuro con la ANI.

Por lo tanto, se recomienda a la ANI se adelante la debida diligencia con el fin de concretar con la Policía la entrega de bienes e insumos necesarios con sus especificaciones para dar cumplimiento a lo establecido en el contrato y así mismo pueda prestarse de manera continua el servicio de la Policía; lo que a su vez contribuye a la preservación de las estructuras dispuestas a lo largo del corredor vial.

<sup>11</sup> Acorde al Anexo técnico 2 sección 3.3.9.1

5.3 Centro de Control de Operaciones (CCO).

En la visita de la oficina de control interno se realizó verificación de las instalaciones de los centros de operación y el debido proceso para dar alcance a la operación adecuada del corredor vial, se verificaron los CCO ubicados en el Cocora y en el ingreso al túnel Gualanday.

18. Foto Ubicación del CCO cocora	19. Foto Planta física del CCO Cocora
<p>CCO Ubicado aledaño al peaje del Cocora.</p>	<p>Cuenta con 2 planta eléctrica para dar continuidad con el servicio de luz tanto del peaje como del CCO.</p>
<p>Fuente: Vista de la Oficina de Control Interno el 27 de agosto del 2024</p>	<p>Fuente: Vista de la Oficina de Control Interno el 27 de agosto del 2024</p>

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 de 2015, correspondiente al proyecto de concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.



<p><b>20. Foto</b> INSTALACIONES DEL CCO COCORA</p>	<p><b>21. Foto</b> AMBULANCIA UBICADA EN EL CCO COCORA</p>
	
<p>Instalación que permite el acceso al segundo piso a personas con algún tipo de condición de movilidad.</p>	<p>Ambulancia auditada, sin novedades.</p>
<p>Fuente: Vista de la Oficina de Control Interno el 27 de agosto del 2024</p>	<p>Fuente: Vista de la Oficina de Control Interno el 27 de agosto del 2024</p>
<p><b>22. Foto</b> CCO del Túnel de Gualanday</p>	<p><b>23. Foto</b> CCO del Túnel de Gualanday</p>
	
<p>Planta física del CCO del Túnel de Gualanday.</p>	<p>Se realizó entrevista al Ingeniero de operaciones del CCO, sin novedad</p>

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 de 2015, correspondiente al proyecto de concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.



Fuente: Vista de la Oficina de Control Interno el 28 de agosto del 2024	Fuente: Vista de la Oficina de Control Interno el 28 de agosto del 2024
---	---

<b>24. Foto CCO DEL TÚNEL DE GUALANDAY COMPLEJO DE PLANTAS ELÉCTRICAS</b>	<b>25. Foto CCO DEL TÚNEL DE GUALANDAY, AGUA ALMACENADA PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.</b>
	
Fuente: Vista de la Oficina de Control Interno el 28 de agosto del 2024	Fuente: Vista de la Oficina de Control Interno el 28 de agosto del 2024

<p><b>26. Foto</b> CCO tunel de Gualanday, vehiculo de la unidad de contra incendios.</p>	<p><b>27. Foto</b> Planta eléctrica del túnel de Gualanday</p>
	
<p>Se realizó entrevista al operador del vehiculo de la unidad de contra incendios, no se presenta novedades</p>	<p>Planta eléctrica que garantiza la debida operación del túnel en caso de falla del servicio</p>
<p>Fuente: Vista de la Oficina de Control Interno el 28 de agosto del 2024</p>	<p>Fuente: Vista de la Oficina de Control Interno el 28 de agosto del 2024</p>

Adicionalmente, se verificaron los equipos de los carro talleres y camión grúa:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 de 2015, correspondiente al proyecto de concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.



<p><b>28. Foto</b> Verificación de funcionamiento de equipos de rescate a cargo del camión grúa 1</p>	<p><b>29. Foto</b> Verificación de funcionamiento de equipos de rescate a cargo del camión grúa 2</p>
 <p>#IP GI 27/08/2024 2:59:58 p.</p>	 <p>#IP GICA 26/08/2024 3:25:06 p. m.</p>
<p>Fuente: Vista de la Oficina de Control Interno el 27 de agosto del 2024</p>	<p>Fuente: Vista de la Oficina de Control Interno el 26 de agosto del 2024</p>
<p><b>30. Foto</b> Verificación de cumplimiento de equipos de rescate a cargo del camión grúa 2</p>	<p><b>31. Foto</b> Entrevista con los operadores</p>
 <p>#IP GICA 26/08/2024 3:19:19 p. m.</p>	 <p>#IP GI 26/08/2024 3:08:02 p.</p>
<p>Fuente: Vista de la Oficina de Control Interno el 26 de agosto del 2024</p>	<p>Fuente: Vista de la Oficina de Control Interno el 26 de agosto del 2024</p>

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 de 2015, correspondiente al proyecto de concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.



<p><b>32. Foto</b> Verificación del carro grúa, mantenimiento y preoperacional.</p>	<p><b>33. Foto</b> Verificación de funcionamiento del camión grúa con su respectiva señalización.</p>
<p>Fuente: Vista de la Oficina de Control Interno el 27 de agosto del 2024</p>	<p>Fuente: Vista de la Oficina de Control Interno el 27 de agosto del 2024</p>
<p><b>34. Foto</b> Grúa de plataforma</p>	<p><b>35. Foto</b> Valla informativa del Área de Servicio.</p>
<p>Fuente: Vista de la Oficina de Control Interno el 28 de agosto del 2024</p>	<p>Fuente: Vista de la Oficina de Control Interno el 26 de agosto del 2024</p>



En la visita al proyecto por parte de la Oficina de Control Interno se evidenció que la Interventoría realiza control y seguimiento permanente a los procedimientos establecidos en el CCO. En las instalaciones del CCO la Interventoría tiene oficina y personal que verifican a través del SICC el registro y los tiempos de atención de eventos reportados por los usuarios o funcionarios vinculados al proyecto. Se concluye que, en términos generales, se cumple con lo establecido en el anexo técnico 2 del contrato de concesión, garantizando la continuidad del servicio y apoyo a los usuarios de la vía en el caso de algún evento, se recomienda actualizar el logo de la ANI en los equipos y en algunas vallas informativas que se encuentran pendientes.

#### 5.4 Intersección Sena

En la intersección Sena empalman de manera fragmentada los proyectos administrados por la ANI Girardot – Cajamarca y Neiva - Espinal – Girardot, proyectos que fueron suscritos el 12 de febrero de 2015 y 30 de octubre de 2015, respectivamente, lo que se ilustra con el siguiente registro fotográfico:

<p><b>36. Foto</b> Intersección Sena</p>	<p><b>37. Foto</b> PR 33+350 AL PR33+750 calzada derecha</p>
	
<p>Fuente: Imágenes entregadas por la interventoría producto de entrevista.</p>	<p>Fuente: Imágenes entregadas por la interventoría producto de entrevista.</p>
<p>La intersección Sena y la conectante con el puente de la calzada derecha construido pertenece a la APP GiCa, en la foto se visualiza de color rojo y de color azul al proyecto Neiva - Espinal – Girardot.</p>	<p>Pr 33+350 calzada derecha inicia tramo de la APP GICA hasta aproximadamente Pr33+750, en la foto se visualiza de color rojo y de color azul al proyecto Neiva - Espinal – Girardot.</p>

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 de 2015, correspondiente al proyecto de concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.



38. Foto PR 33+750 calzada Izquierda	39. Foto Pr 34+00 calzada izquierda
	
Fuente: Imágenes entregadas por la interventoría producto de entrevista de auditoría.	Fuente: Imágenes entregadas por la interventoría producto de entrevista de auditoría.
La calzada izquierda pertenece al proyecto Girardot – Cajamarca *PR33+750 hasta aproximadamente PR35+750 y el derecho al proyecto Neiva - Espinal – Girardot	La calzada izquierda pertenece al proyecto Girardot – Cajamarca y el derecho al proyecto Neiva - Espinal – Girardot

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 de 2015, correspondiente al proyecto de concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.



<p><b>40. Foto</b> PR 35+000 calzada izquierda</p>	<p><b>41. Foto</b> Pr 35+750 calzada izquierda</p>
	
<p>Fuente: Imágenes entregadas por la interventoría producto de entrevista de auditoría.</p>	<p>Fuente: Imágenes entregadas por la interventoría producto de entrevista de auditoría.</p>
<p>La calzada izquierda pertenece al proyecto Girardot – Cajamarca y el derecho al proyecto Neiva - Espinal – Girardot.</p>	<p>La calzada izquierda hasta aproximadamente el PR 35+750 pertenece al proyecto Girardot – Cajamarca y el derecho al proyecto Neiva - Espinal – Girardot.</p>

Se evidenció que el sector comprendido entre la intersección Sena hasta el PR 35+750 del proyecto IP GICA genera confusión en los usuarios del corredor vial, ya que en el momento de algún evento y deban reportar no saben a qué Concesionario deben acudir, incluso en la plataforma ANISCOPIO, en la información general de los proyectos, el plano no corresponde al corredor como realmente se encuentra, como se puede observar a continuación:

<p><b>42. Foto</b> Proyecto Girardot - Cajamarca</p>	<p><b>43. Foto</b> Proyecto Neiva - Espinal - Girardot</p>
<p>Fuente: ANISCOPIO</p>	<p>Fuente: ANISCOPIO</p>

En entrevista con los auditados, se reportó que la comunicación entre los concesionarios es asertiva y a la fecha no han presentado ningún percance que comprometa la seguridad de los usuarios. Se evidenció que han sido atendidos los eventos y no hay registro de inconformidad por parte de los usuarios en el sector.

En ese sentido, teniendo en cuenta que ambos proyectos son de iniciativa privada, es recomendable que la Vicepresidencia de Estructuración, a través de los evaluadores de las prefactibilidades y factibilidades que presentan los diferentes originadores a la ANI, se fortalezcan los controles respecto a los empalmes e intersecciones de proyectos de iniciativa privada; lo que se encuentra en línea con el procedimiento del proceso de Estructuración de Proyectos de Infraestructura de Transporte denominado Iniciativas Privadas (EPIT-P-002).

En respuesta a la socialización del informe, la Vicepresidencia de Estructuración manifiesta lo siguiente:

*En atención al informe de auditoría al contrato de concesión No. 002 de 2015 IP Girardot – Cajamarca, adelantado por la Oficina de Control Interno, se da respuesta al numeral 6.3.2., que corresponde a la recomendación para la Vicepresidencia de Estructuración, de la siguiente manera:*

- *De acuerdo con lo establecido en el apéndice técnico 1 de la IP denominada Girardot – Cajamarca (GICA) – Contrato de Concesión APP No. 002 de 2015, el proyecto se divide en tres (3) unidades funcionales, correspondiendo la unidad funcional 3 al sector sistema vial*

## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la  
Interventoría y del Equipo de Coordinación y  
Seguimiento del contrato de concesión No. 002  
de 2015, correspondiente al proyecto de  
concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.



existente Girardot – Ibagué – Cajamarca, con una intervención prevista de operación y mantenimiento.

- Por otro lado, la IP Neiva – Espinal – Girardot (Contrato de Concesión No. 017 de 2015, se compone de cinco (5) unidades funcionales<sup>[1]</sup>, correspondiente la unidad funcional 5 al sector Espinal –Flandes con los siguientes alcances e intervenciones previstas:
  - Construcción de vía nueva (par vial, desde el PR 36+950 de la ruta nacional 404 hasta el PR47+815 de la ruta nacional 47+815.
  - Construcción de segunda calzada y rehabilitación de la existente, del fin del par vial hasta el intercambiador San Rafael.
  - Rehabilitación vía existente desde el inicio del par vial hasta el municipio de Flandes, incluyendo la rehabilitación de doble calzada del paso Urbano de Flandes.
- Como se puede evidenciar, no existe infraestructura compartida entre las dos concesiones, ya que se encuentran claramente definidas las intervenciones de cada una y los sectores en los cuales se deben adelantar, sin existir traslapo ni de actividades, ni de áreas.
- Con respecto a que “(...) se fortalezcan los controles respecto a los empalmes e intersecciones de proyectos de iniciativa privada.”, se evidencia que, para el caso de las concesiones referenciadas, se cumple con claridad la identificación de inicio y fin de cada unidad funcional y del proyecto en general. De igual manera desde esta Vicepresidencia durante los procesos de estructuración, al momento de tener proyectos sean de origen público o privado, que se entrecrucen o colinden, se adelantan mesas de trabajo en las cuales se puedan evidenciar los posibles cruces y diseño de las intersecciones y empalmes.
- Frente a la posible confusión que se pudiera generar a los usuarios, al tener dos concesiones operando de manera cercana, se informa que el contrato establece varios mecanismos que permiten mantener al usuario informado y la atención oportuna de emergencias o situaciones, que se puedan presentar en el corredor, a manera de ejemplo se relacionan los siguientes:
- En el Apéndice Técnico 2 en el que se establecen las condiciones de operación y mantenimiento, se define la responsabilidad del concesionario de operar el sistema de información a los usuarios, en el que se establece un equipamiento mínimo, entre los que se encuentran los paneles LED, los cuales pueden usarse como una medida efectiva de información al usuario.
- En el mencionado apéndice, se definen los servicios de carácter obligatorio, entre los que se encuentran los postes SOS, como sistema de información al usuario “(...) acerca de los trabajos que se presentan en la vía, accidentes o incidentes que afecten la normal circulación de vehículos dentro de la concesión, tarifas de cada estación de peaje, mapa con el corredor vial donde se indique la ubicación de los peajes y sitios de interés como hospitales, estaciones de servicio y sitios turísticos.”. Mencionados postes son operados por cada concesionario en el área a cargo, por lo que no se podría presentar confusión.
- Señalización horizontal y vertical, la cual debe cumplir las especificaciones de los documentos contractuales y se mide a través de indicadores definidos en el apéndice técnico 4.

## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 de 2015, correspondiente al proyecto de concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.



- *Teniendo en cuenta que la posible confusión que se menciona en el informe se puede presentar en la etapa de operación, es responsabilidad de la Vicepresidencia Ejecutiva, quien tiene a cargo el seguimiento a la ejecución de los proyectos, coordinar y a hacer exigible las obligaciones al concesionario; sin embargo, de acuerdo con lo que se menciona en el informe a la fecha no se han presentado inconvenientes que impacten en la seguridad de los usuarios*
- *Por último, se informa que no se encuentra a cargo de la Vicepresidencia de Estructuración el cargue de la información gráfica en ANISCOPIO, de los contratos de concesión en ejecución.*

[1] *Ver apéndice técnico 1 del contrato de Concesión 017 de 2015.*

### 5.5 Conclusiones sobre pendientes de obra y de situaciones que pueden poner en riesgo la operación adecuada del corredor vial

1. El 2 de agosto de 2024 fue suscrito el Otrosí No 7 al contrato de concesión 002 de 2015 en el que se acordó reducir el alcance del contrato, excluyendo los subsectores 4, 5, 6 y 7 de la Unidad Funcional 2. Asimismo, se acordó que los subsectores 2 y 3, que se encuentran en etapa de operación y mantenimiento, formen parte de la Unidad Funcional 1. También se modificó el valor del contrato y los porcentajes de participación de las UF'S y se estableció el inicio de la etapa de operación y mantenimiento del proyecto, entre otros aspectos.
2. El Plan de Obras según lo estipulado en el Otrosí No 7, cuenta con no objeción por parte de la interventoría y validado por la ANI.
3. El muro separador del k9+100-k9+500 no se ha podido construir. Al respecto, fue instaurada una acción popular el 2 de julio de 2024, que cumplió el trámite procesal y ha agotado la etapa de alegaciones. El 3 de julio de 2024 ingresó el expediente digital al despacho del magistrado sustanciador para proferir sentencia de primera instancia.
4. Se recomienda a la Interventoría continuar con el seguimiento a la conectividad de los postes SOS y buscar medidas que faciliten el estacionamiento y garantizar la seguridad del usuario como lo establece el anexo técnico 2 numeral 3.4 (c), siendo este un servicio de carácter obligatorio a cargo del Concesionario<sup>12</sup> y en caso de no dar cumplimiento se analice la procedencia de iniciar los esquemas de apremio establecidos en el contrato.
5. Se recomienda articular con la Alcaldía de Coello las acciones pertinentes para dinamizar y superar los aspectos que dificulten la intervención del cerro el Fraile por parte de la Alcaldía, esto sin perjuicio de eliminar las obligaciones y responsabilidades de cada actor.
6. El Concesionario se encuentra ejecutando actividades de obra que no afectan la operación del corredor vial, a la fecha no presenta incumplimiento acorde al Otrosí No 7.

---

<sup>12</sup> Anexo técnico 2 numeral 2.1.

## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 de 2015, correspondiente al proyecto de concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.



7. Se recomienda a la ANI que se adelante la debida diligencia con el fin de concretar con la Policía la entrega de bienes e insumos necesarios con sus especificaciones para dar cumplimiento a lo establecido en el contrato y así mismo pueda prestarse de manera continua el servicio de la Policía, lo que a su vez contribuye a la preservación de las estructuras dispuestas a lo largo del corredor vial.
8. Con base en el empalme de los proyectos de iniciativa privada Neiva – Girardot y GICA en la intersección SENA, es recomendable que la Vicepresidencia de Estructuración, a través de los evaluadores de las prefactibilidades y factibilidades que presentan los diferentes originadores a la ANI, se fortalezcan los controles respecto a los empalmes e intersecciones de proyectos de iniciativa privada; lo que se encuentra en línea con el procedimiento del proceso de Estructuración de Proyectos de Infraestructura de Transporte denominado Iniciativas Privadas (EPIT-P-002). .
9. El Concesionario, en términos generales cumple con lo establecido en el anexo técnico 2 del contrato de concesión, garantizando la continuidad del servicio y apoyo a los usuarios de la vía en el caso de algún evento. Se recomienda actualizar el logo de la ANI en los equipos y en algunas vallas informativas que se encuentran pendientes; lo que tiene el seguimiento correspondiente por parte de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento.
10. Se verificó el cumplimiento de la medición de indicadores por parte de la Interventoría según el apéndice técnico No.4 y el registro en la plataforma SICC; los resultados de incumplimiento producto de la medición le realizan seguimiento y verificación en campo, llevando así la trazabilidad de las reparaciones, adicional verifican que sea cargado correctamente la reparación en el SICC por el concesionario, ya que con esta información se obtiene el nivel de servicio para el cálculo de las tablas de retribución que se generan con el SICC.
11. En el ejercicio de la visita realizada por la Oficina de Control Interno al proyecto, se evidenció la ejecución de auditoría de sistemas de peaje y pesajes que realiza la Interventoría mensualmente, está se estaba realizando paralela a la visita de la OCI. Por lo tanto, se validó que la Interventoría está realizando las verificaciones y evaluaciones al funcionamiento de los equipos de control de tráfico en las casetas de peaje, para así poder comprobar que la información producida por las aplicaciones, software y sistemas de información, sean confiables, completas y oportunas.
12. Iniciada la etapa de operación y mantenimiento se encuentra pendiente la terminación de la báscula del peaje del Cocora, a lo que se evidenció que el Concesionario se encuentra finalizando las actividades de obra y que la interventoría realiza el seguimiento a su ejecución.

### 5.6 Alertas de la materialización de riesgos asignados al público



Se evidenció que desde el Equipo de Coordinación y Seguimiento y desde la Interventoría se han definido y aplicado metodologías para el seguimiento a los riesgos contractuales que pueden estar en cabeza del privado, del público o que pueden estar compartidos entre las partes.

En línea con el objetivo 1.2.2, en la presente sección se exponen riesgos asignados al público que pueden generar alertas a la Entidad, así como la gestión que desde la Interventoría y desde el Equipo de Coordinación y Seguimiento se lleva a cabo al respecto.

### 5.6.1 Compensaciones por nuevas tarifas diferenciales

El riesgo debido a la compensación por nuevas tarifas diferenciales corresponde a un riesgo del área regulatorio a cargo del público, que, según la Interventoría, en el informe No 112, tiene una probabilidad de ocurrencia alta y un impacto valorado como medio alto. Este riesgo tuvo cambio de valoración a lo establecido contractualmente, ya que en el proyecto se materializó el riesgo por compensaciones de nuevas tarifas diferenciales de acuerdo a la Resolución No. 2023040001025 de fecha 13 de enero de 2023 expedida por el Ministerio de Transporte, en la que se establecieron las tarifas diferenciales para las categorías I y II de los habitantes del Municipio de Cajamarca y las veredas Coello Cocora, Perico, La esmeralda, El Tambo, Gamboa, Morro Chusco y Curalito de Ibagué y para los vehículos habilitados por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de transporte, entre los municipios de Ibagué-Cajamarca y viceversa, de categoría I y II, siempre y cuando cuenten como lugar de origen o destino el municipio de Cajamarca en la estación de peaje denominada Cocora.

La materialización del riesgo debe ser compensados mediante los mecanismos de compensación contemplados en la sección 3.2(b) de la parte general del contrato de concesión No. 002 de 2015.

En la entrevista con el Equipo de Seguimiento y con la Interventoría se evidenció el análisis y seguimiento que se realiza para determinar si se activa y materializa un riesgo<sup>13</sup> dando cumplimiento a lo establecido en el contrato, ahora bien, en el caso de este riesgo que se materializó en el informe 112 de Interventoría, se reporta lo siguiente:

*A partir del día 8 de agosto de 2023, se inició con la instalación del TIE a los beneficiarios que han cumplido los lineamientos de la Resolución 20233040001025, a corte del presente informe se han instalado un total de 502 chips, de los cuales trecientos noventa y nueve (399) son particulares, sesenta y cuatro (65) son públicos categoría 1 y cuarenta (40) son particulares categoría 2. La Interventoría continuara con la recepción y verificación de los documentos remitidos por el Concesionario para el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Agencia.*

---

<sup>13</sup> Contemplados en la Sección 3.2, y en lo referente a la sección 3.4 literal (i), y en la sección 3.4 numeral (i) del literal (i) del Contrato Parte General.

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**Informe de auditoría a la función pública de la  
Interventoría y del Equipo de Coordinación y  
Seguimiento del contrato de concesión No. 002  
de 2015, correspondiente al proyecto de  
concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.**



Se evidenció que el primer control respecto a las tarifas diferenciales se da a través de los chips cuyos cupos son de 1500 de tarifa diferencial, teniendo así referenciado la cantidad de usuarios que cuentan con la tarifa diferencial, al generar la diferencia con el valor del peaje para el público en general, daría el valor compensado a través de la subcuenta de excedentes ANI Cajamarca, Ibagué, Peaje Cocora.

Según la certificación emitida por la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A entregada en la auditoría por la Supervisión, se refleja que el fondo de la subcuenta Excedentes ANI Cajamarca, Ibagué, Peaje Cocora a junio de 2024, cuenta con fondos de más de 5.000 millones de pesos, como primer mecanismo de compensación. Se evidenció que para la compensación de este riesgo no cuenta con los suficientes recursos en la Subcuenta de Excedentes ANI, por lo que se compensará por el recaudo del peaje según lo estipulo en el Otrosí 7 en el que se estableció modificar el alcance del proyecto, no modificar el VPIP y dejar la variable CPRMj por 301.674 millones que es valor estimado para la compensación de riesgos que se vaya materializando.

A agosto de 2024 la ANI no ha realizado compensaciones al Concesionario por la materialización de este riesgo. Las compensaciones proceden a partir de la decisión del tribunal de arbitramento del 24 de octubre del 2023, en la que prosperó la siguiente pretensión:

*Decima Sexta: Se declare que al tenor de lo dispuesto por el numeral 3.4(i)-(i) ante la ocurrencia de cualquiera de las hipótesis por el mismo reguladas; vale decir: (i) modificar dichas tarifas, (ii) crear exenciones o tarifas especiales para ciertos usuarios, o (iii) de cualquier otra forma afecta la estructura tarifaria que se desprende de la resolución del peaje (...), se acordó que:*

*“Para cada trimestre de ejecución del contrato se deberá calcular, entre el interventor, el supervisor y el concesionario, la diferencia entre el recaudo de peaje que se hubiese producido de haberse aplicado la estructura tarifaria (debidamente indexada) prevista en la Resolución de peaje y Recaudo de peaje correspondiente a las modificaciones adoptadas por el Ministerio de Transporte, de lo cual se dejará constancia en la Acta de Cálculo de la Compensación por Riesgo suscrita dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación de dicho trimestre.*

Adicionalmente, con la firma del Otrosí 7 del 2 de agosto de 2024, se estableció que:

*(...) El valor de los riesgos materializados será contabilizado y acumulado durante toda la vigencia del Contrato, en orden a establecer si la sumatoria de éstos excede de la suma acordada como compensatoria de los mismos; desde luego que, si ésta llegare a ser excedida, el valor del exceso deberá ser compensado mediante la aplicación de los Mecanismos de Compensación por Riesgo que regula la Sección 3.2. del Contrato de Concesión*



### 5.6.2 Riesgo por Menores ingresos por disminución del recaudo de peajes

El menor ingreso por disminución del recaudo de peajes debe ser compensado por la ANI acorde a la decisión del tribunal arbitral, en la que prosperó la pretensión del Concesionario en declarar, que ante la ocurrencia de este riesgo, debe ser reconocido por la ANI<sup>14</sup>. Según la Interventoría, en el informe No 112, tiene una probabilidad de ocurrencia alta y un impacto valorado como medio alto, este riesgo tuvo cambio de valoración a lo establecido contractualmente ya que en el proyecto se materializó el riesgo debido a que el Ministerio de Transporte remitió circular No. 20233050000014 a representantes legales de Concesionarios e Interventorías dando a conocer el DECRETO No 50 del 15 de enero de 2023 “Por medio del cual se ordena no incrementar las tarifas de peaje a vehículos que transiten por el territorio nacional por las estaciones de peaje a cargo del Instituto Nacional de Vías – INVIAS y de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI”.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que este riesgo ya se encuentra previsto en el contrato de Concesión 002 de 2015 y que tiene unos mecanismos de compensación que están descritos en el Contrato Parte General sección 3.4 Peajes, derecho de recaudo e ingresos por explotación comercial, numeral (i) literal (i), (ii), (iii) y (iv), por lo tanto, se evidencia el pago de las actas de compensación No.1 y No.2 por valor total de 10.142 millones de pesos correspondiente al decreto 050 del año 2023, en el que La ANI mediante oficio 20243050102371 de fecha 23 de marzo de 2024 envió a la Fiduciaria Davivienda P.A Concesión GICA, Remisión para pago de las Actas No. 1 y 2 de reconocimiento de afectación de ingresos del Concesionario por expedición Decreto 050 de 2023: enero-marzo de 2023 y abril-junio de 2023, radicados ANI No. 20244090342462 de 18-03-2024. Contrato de Concesión IP-APP No. 002 de 2015 y del acta 3 de los periodos comprendidos entre Julio a septiembre de 2023 el 16 de agosto de 2024<sup>15</sup>.

No obstante, El Ministerio de Transporte por medio de la Resolución No. 20243040001125 de fecha 15 de enero de 2024 resuelve incrementar con el IPC de la vigencia 2022 las tarifas de peajes de los

---

<sup>14</sup> *Decima Sexta: Se declare que al tenor de lo dispuesto por el numeral 3.4(i)-(i) ante la ocurrencia de cualquiera de las hipótesis por el mismo reguladas; vale decir: (i) modificar dichas tarifas, (ii) crear exenciones o tarifas especiales para ciertos usuarios, o (iii) de cualquier otra forma afecta la estructura tarifaria que se desprende de la resolución del peaje (...), se acordó que:*

*“Para cada trimestre de ejecución del contrato se deberá calcular, entre el interventor, el supervisor y el concesionario, la diferencia entre el recaudo de peaje que se hubiese producido de haberse aplicado la estructura tarifaria (debidamente indexada) prevista en la Resolución de peaje y Recaudo de peaje correspondiente a las modificaciones adoptadas por el Ministerio de Transporte, de lo cual se dejará constancia en la Acta de Cálculo de la Compensación por Riesgo suscrita dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación de dicho trimestre*

<sup>15</sup> Radicado ANI 20243100290451

## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 de 2015, correspondiente al proyecto de concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.



vehículos que transiten por el territorio nacional por las estaciones de peaje a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y del Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

Se evidenció que el Concesionario ha tramitado las actas de cálculo de compensación del periodo de octubre a diciembre de 2023<sup>16</sup>, sobre las cuales la Interventoría envió a la ANI la verificación de las actas y considera que cumplen con los requisitos previstos en la Sección 3.4. de la Parte General, literal h), viñeta (i), la Sección 4.2 de la Parte Especial del Contrato de Concesión y la Sección 13.3 de la Parte General, que se ocupa de los riesgos a cargo de la ANI, con ocasión de la modificación de las tarifas. A la fecha se tiene pendiente objeción o no objeción por parte de la ANI para dar continuidad a lo establecido en la parte general del contrato de concesión, sección 3.2(b)<sup>17</sup>.

Según la certificación emitida por la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A entregada a esta auditoría por la Supervisión, se refleja fondos en la cuenta de Recaudo de Peajes por 12.955 millones de pesos a junio de 2024, por lo tanto, se verifica que hay fondos en la subcuenta para que la ANI mitigue este riesgo; no obstante, acorde a lo estipulado en el Otrosí 7, en el que se estableció modificar el alcance del proyecto, no modificar el VPIP y dejar la variable CPRMj por 301.674 millones, que es el valor estimado para la compensación de riegos, la ANI cuenta con fuentes adicionales para la mitigación de este riesgo.

### 5.6.3 Efectos desfavorables por decisiones de la entidad frente a la imposibilidad o demoras de ubicación de casetas de peaje nuevas, previstas en la factibilidad.

El riesgo debido a Efectos desfavorables por decisiones de la entidad frente a la imposibilidad o demoras de ubicación de casetas de peaje nuevas, previstas en la factibilidad corresponde a un riesgo del área Ambiental y Social a cargo del público, que, según la Interventoría; en el informe No 112 tiene una probabilidad de ocurrencia alta y un impacto valorado como medio alto. Este riesgo se materializó debido a que se presentó demora en la ubicación de la caseta de peaje nueva, previstas en la factibilidad, en la Ruta Nacional 4003 de la UF3. Este riesgo cuenta con fallo del laudo arbitral

---

<sup>16</sup> Radicado con el consecutivo APP-GICA-BG-2024-0059 del 17 de enero de 2024 y radicado ANI 20244090058162.

<sup>17</sup> El Acta de Cálculo de la Compensación por Riesgo y sus modificaciones serán remitidas por el Interventor a la ANI, a más tardar el Día Hábil siguiente al de su suscripción; de no haber objeción por parte de la ANI, dentro de los doce (12) Días Hábiles siguientes a la recepción de dicha acta, el Valor del Riesgo Materializado a ser compensado será aquél fijado en la respectiva Acta de Cálculo de la Compensación por Riesgo. Lo anterior sin perjuicio de que si con posterioridad se identifican errores en el cálculo de la Compensación por Riesgo, cualquiera de las Partes pueda solicitar la corrección correspondiente.



interpuesto por el Concesionario que concluyó con la suscripción del Otrosí No 7 mencionado en la sección 4.1 del presente informe.

En entrevista con la Supervisión e Interventoría, se evidenció que la comunidad y los usuarios del corredor vial no estuvieron de acuerdo con la instalación de la caseta prevista en el contrato de concesión, en la vía que comunica Cocora con Cajamarca, argumentando el aumento de costo de viaje, en el momento que el concesionario iniciaba actividades preliminares para la construcción de la caseta la comunidad tomaba medidas que no permitían el avance. En la siguiente imagen se evidencia el recorrido que hacen los usuarios tomando la vía de la Ruta Nacional 4003 con el fin de no pasar por el peaje del Cocora y por esta razón se tenía previsto la construcción de una caseta peaje nueva.

<p><b>44. Foto</b> Ruta 4003</p>	<p><b>45. Foto</b> Intersección vía concesionada ruta 4003</p>
	
<p>Fuente: Google</p>	<p>Fuente: Visita de la Oficina de Control Interno el 27 de agosto 2024.</p>
<p>Vía tomada por los usuarios con el fin de evadir el peaje del Cocora, esta vía el concesionario realiza el mantenimiento y se tenía previsto en la intersección la instalación de una caseta de peaje nueva.</p>	<p>En la imagen se evidencia el estado actual de la intersección, en la visita se pudo ver que usuarios que ya iban a ingresar a la vía nueva se dan cuenta del anuncio de un peaje, se detienen y dan reversa hasta pasar los bolardos, generando detenimiento de los otros usuarios de la vía generando congestión.</p>

## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 de 2015, correspondiente al proyecto de concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.



Como se puede evidenciar el riesgo de elusión en este proyecto está unido al riesgo de imposibilidad de ubicación de una caseta nueva, el riesgo de elusión es asignado al público, razón por la que le fue reconocido a favor del Concesionario por parte del Panel Arbitral mediante el Laudo del 24 de octubre de 2023.

En efecto, tal como quedó establecido en el acuerdo décimo tercero del Otrosí No. 7, se pactó la compensación por el riesgo materializado de menor recaudo, lo siguiente:

*“DÉCIMO TERCERO: COMPENSACIONES POR RIESGO DE MENOR RECAUDO:*

*Respecto al riesgo de elusión se acuerda que la Interventoría y el Concesionario aplicarán los lineamientos del Laudo Arbitral para la elaboración de las actas de compensación correspondiente a este riesgo. Esto aplicará solamente en el período de materialización del riesgo desde el 22 de octubre del año 2021 y hasta los sesenta (60) días calendario contados desde la fecha de firma de este Otrosí. Cumplido el período anterior se aplicarán los mecanismos contractuales vigentes para tal fin.*

*El valor de los riesgos materializados será contabilizado y acumulado durante toda la vigencia del Contrato, en orden a establecer si la sumatoria de éstos excede de la suma acordada como compensatoria de los mismos; desde luego que, si ésta llegare a ser excedida, el valor del exceso deberá ser compensado mediante la aplicación de los Mecanismos de Compensación por Riesgo que regula la Sección 3.2. del Contrato de Concesión.”*

Se evidenció que a través del radicado ANI 20243050066169 del 25 de julio del 2024, se radicó el estudio de conveniencia y oportunidad del otrosí No. 7, en el que se encuentra el análisis financiero de la desafectación parcial de la UF2 el cual será para compensar los riesgos imputables a la ANI, manteniendo el VPIP.

### 5.6.4 Conclusiones sobre alertas de riesgos asignados al público

1. Se evidenció la materialización de riesgos asignados a la ANI, tales como; i). El riesgo por compensaciones de nuevas tarifas diferenciales, ii) Riesgo por Menores ingresos por disminución del recaudo de peajes, iii) Efectos desfavorables por decisiones de la entidad frente a la imposibilidad o demoras de ubicación de casetas de peaje nuevas, previstas en la factibilidad. Se evidenció que se vienen aplicando los mecanismos de compensación por riesgo establecidos en el contrato de concesión.
2. Se evidenció que el Concesionario ha tramitado las actas de cálculo de compensación del periodo de octubre a diciembre de 2023, sobre las cuales la Interventoría envió a la ANI la verificación de las actas y considera que cumplen con los requisitos previstos en la Sección



3.4. de la Parte General, literal h), viñeta (i), la Sección 4.2 de la Parte Especial del Contrato de Concesión y la Sección 13.3 de la Parte General, que se ocupa de los riesgos a cargo de la ANI, con ocasión de la modificación de las tarifas. A la fecha se tiene pendiente objeción o no objeción por parte de la ANI para dar continuidad a lo establecido en la parte general del contrato sección 3.2(b)18.

## 5.7 Alertas de la materialización de riesgos institucionales

En línea con el objetivo 1.2.2, en la presente sección se exponen consideraciones frente a riesgos institucionales que pueden generar alertas a la Entidad.

Se considera que en el proyecto ocurren situaciones que, a la luz de los riesgos institucionales de vigencias anteriores, particularmente para el proceso de gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte, podrían tenerse en cuenta. Por ejemplo, en la matriz de riesgos del proceso de gestión contractual y seguimiento de proyectos vigente para la vigencia 2019 se tenían identificados los riesgos que se citan enseguida, que tienen relación con situaciones identificadas en la auditoría:

- Pérdida de credibilidad de los grupos de interés

El riesgo que se genera es: por falencias en la calidad de la información, inadecuada gestión y malas prácticas se genera pérdida de credibilidad de la Entidad por parte de los grupos de interés, esto es causado por transmisión de información incompleta o errada. ANISCOPIO

Se evidenció que la herramienta ANISCOPIO, actualmente no se encuentra actualizado acorde a la suscripción del Otrosí7 realizado el 2 de agosto de 2024, en el cual se da inicio a la etapa de operación y se modifica el alcance del proyecto como se puede ver en la siguiente imagen:

---

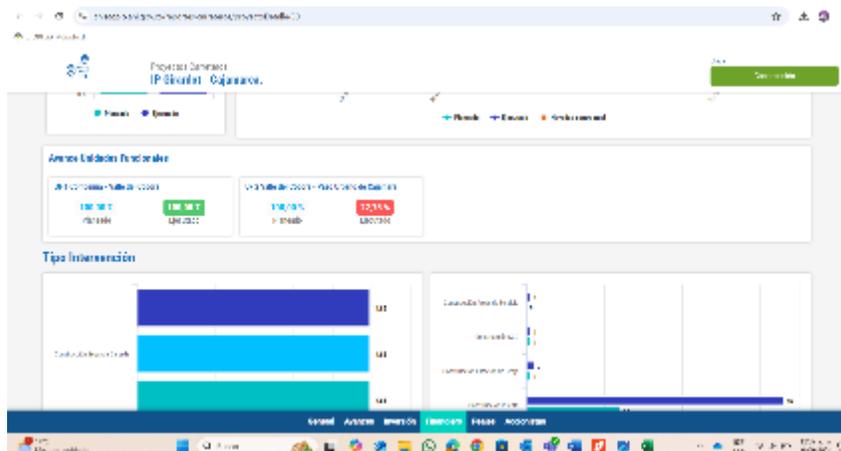
<sup>18</sup> El Acta de Cálculo de la Compensación por Riesgo y sus modificaciones serán remitidas por el Interventor a la ANI, a más tardar el Día Hábil siguiente al de su suscripción; de no haber objeción por parte de la ANI, dentro de los doce (12) Días Hábiles siguientes a la recepción de dicha acta, el Valor del Riesgo Materializado a ser compensado será aquél fijado en la respectiva Acta de Cálculo de la Compensación por Riesgo. Lo anterior sin perjuicio de que si con posterioridad se identifican errores en el cálculo de la Compensación por Riesgo, cualquiera de las Partes pueda solicitar la corrección correspondiente.

## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 de 2015, correspondiente al proyecto de concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.



Ilustración 6 Aniscopio proyecto IP GICA



Fuente: <https://aniscopio.ani.gov.co/reportes/carreteros/proyectoDetalle/30>

En entrevista con el Líder del Equipo de Coordinación y Seguimiento y con la Interventoría, se evidenció que se ha realizado una reunión con la Gerencia de Planeación<sup>19</sup> con el fin de informarles sobre las novedades que presenta el Aniscopio, al respecto. Desde el GIT de Planeación se solicitó un oficio en el que se expliquen las novedades presentadas.

Por lo tanto, en la solicitud realizada por la interventoría con radicado CTE-GICA-CN-380-170-2024 del 3 de septiembre de 2024, se evidencia que solicita realizar las correcciones en los datos de tráfico totales de algunos meses ya que presenta discrepancias por errores de digitación y aclara que estos valores no afectan las actas de retribución ya que los datos que reposan en Aniscopio son informativos. Se recomienda continuar con el seguimiento y control de la plataforma Aniscopio y así evitar la publicación de información errada a la ciudadanía.

- Inadecuada e inoportuna supervisión y seguimiento de las obligaciones contractuales

El riesgo que genera la Inadecuada e inoportuna supervisión y seguimiento de las obligaciones contractuales, es causado por Incumplimiento del manual de interventoría y supervisión.

---

<sup>19</sup> Reunión virtual realizada el 28 de agosto de 2024, sobre la que se cuenta con el soporte en los papeles de trabajo de la auditoría.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 de 2015, correspondiente al proyecto de concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.



Durante la auditoría se atendieron observaciones respecto al cargue de los documentos contractuales en el Secop I, acorde a tiempos estipulados en el MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL, como se puede observar en las siguientes imágenes:

<p><b>Foto 56.</b> Secop I Detalle del proceso número: vj-vcg-cm-003-2015</p>	<p><b>Foto 57.</b> Secop I Detalle del proceso número: vj-ve-appipv-001-2014 <del>476F6b0</del></p>
<p>Fuente: <a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-15-3386875">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-15-3386875</a></p>	<p>Fuente: <a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-19-3126186">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-19-3126186</a></p>
<p>Se evidenció que: OtroSÍ N4 Suscrito el 6 de agosto de 2024 – cargado a Secop I el 3 de septiembre de 2024 OtroSÍ N3 Suscrito 13 de febrero de 2024 cargado a Secop I el 3 de septiembre de 2024</p>	<p>Se evidenció que: OtroSÍ N7 Suscrito el 2 de agosto de 2024 – cargado a Secop I el 3 de septiembre de 2024</p>

Por lo tanto, se recomienda a la Interventoría y al Equipo de Coordinación y Seguimiento realizar el cargue de la documentación contractual según lo establecido en el MANUAL DE SEGUIMIENTO A

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**Informe de auditoría a la función pública de la  
Interventoría y del Equipo de Coordinación y  
Seguimiento del contrato de concesión No. 002  
de 2015, correspondiente al proyecto de  
concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.**



PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUA en el numeral 3.2.2 Deberes, Responsabilidades y Facultades (art. 84 Ley 1474 -2011)<sup>20</sup>.

## **5.8 Verificación del cumplimiento de las obligaciones de la Supervisión del proyecto e Interventoría**

Acorde al objetivo general de la auditoría en el que se establece: *evaluar y verificar el cumplimiento de la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión 002 de 2015*, se evidenció que, en términos generales, se da cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Sin embargo, se evidenció que no se ha dado trámite a una alerta de presunto incumplimiento del Concesionario, reportada por la Interventoría a la ANI. En el informe de la interventoría No 114 se evidenció lo siguiente:

*Se reitera a la ANI las implicaciones legales por la no ejecución de los monitoreos de agua a cuerpos superficiales y subterráneos que determinan la calidad del agua y del estado de las comunidades hidrobiológicas del proyecto soportados en la licencias ambientales con número 0031 de 2016 y 1610 de 2021 (tramo 1); Resoluciones 0836 de 2016, 1723 de 2019 y 0202 de 2021, de igual manera, al no contar con facultades de carácter administrativo, la Interventoría se permite informar que sigue en la espera del pronunciamiento de la ANLA como autoridad ambiental y de la ANI como agente contratante, conminando a establecer las medidas preventivas y de alerta acorde a los múltiples comunicados remitidos por la Interventoría con ocasión del presunto incumpliendo<sup>21</sup> y de conocimiento de la agencia.*

Acorde a lo anterior, se le recomienda a la interventoría continuar con el procedimiento establecido en el capítulo X, sanciones y esquemas de apremio sección 10.2 del contrato general de concesión,

---

<sup>20</sup> Que menciona lo siguiente:

*Si el contrato se publica en SECOP I, el supervisor debe enviar por correo electrónico al Grupo Interno de Trabajo de Contratación, las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos y los informes, que realice durante la ejecución del contrato, para que los mismos sean publicados en SECOP dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Asimismo, el interventor deberá realizar la remisión de estos documentos al respectivo Gerente de Proyecto para que, por conducto de este, sean remitidos al GIT de contratación, a efectos de para que dicho Grupo realice su publicación en SECOP*

<sup>21</sup> CTE-GICA-CI-380-418-2023 del 17 de julio 2023 y CTE-GICA-CI-380-714-2023 del 27 de diciembre de 2023



en el que indica que el primer paso para sanear el incumplimiento es otorgar un plazo de cura para que el Concesionario atienda el presunto incumplimiento, ya que se evidenció que desde el 2023 se le ha solicitado al Concesionario la atención y no se ha efectuado.

## 6. CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El 30 de septiembre de 2024 se realizó el cierre de la auditoría. Previamente, el 13 de septiembre de 2024, vía correo electrónico, se socializó el informe preliminar de auditoría; dando cumplimiento al numeral (g) del artículo cuarto de la Resolución No. 1478 del 7 de octubre de 2019, por la cual se establece el estatuto de auditoría interna, se adopta el Código de Ética del Auditor en la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.

Las conclusiones, al igual que las no conformidades y recomendaciones identificadas tras el ejercicio de auditoría se presentan en esta sección.

### 6.1 Conclusiones

Con relación al primer objetivo específico de la auditoría, de *“Evidenciar la función de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento respecto a intervenciones pendientes por ejecutar en el corredor vial y al control de situaciones que pueden poner en riesgo la operación adecuada del corredor vial.”* Se concluye:

1. El 2 de agosto de 2024 fue suscrito el Otrosí No 7 al contrato de concesión 002 de 2015 en el que se acordó reducir el alcance del contrato, excluyendo los subsectores 4, 5, 6 y 7 de la Unidad Funcional 2. Asimismo, se acordó que los subsectores 2 y 3, que se encuentran en etapa de operación y mantenimiento, formen parte de la Unidad Funcional 1. También se modificó el valor del contrato y los porcentajes de participación de las UF'S y se estableció el inicio de la etapa de operación y mantenimiento del proyecto, entre otros aspectos.
2. El Plan de Obras según lo estipulado en el Otrosí No 7, cuenta con no objeción por parte de la interventoría<sup>22</sup> y validado por la AN<sup>23</sup>
3. El muro separador del k9+100-k9+500 no se ha podido construir. Al respecto, fue instaurada una acción popular el 2 de julio de 2024, que cumplió el trámite procesal y ha agotado la

---

<sup>22</sup> 20244091139182, del 13 de septiembre de 2024

<sup>23</sup> 20243050330591, del 16 de septiembre de 2024

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**Informe de auditoría a la función pública de la  
Interventoría y del Equipo de Coordinación y  
Seguimiento del contrato de concesión No. 002  
de 2015, correspondiente al proyecto de  
concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.**



etapa de alegaciones. El 3 de julio de 2024 ingresó el expediente digital al despacho del magistrado sustanciador para proferir sentencia de primera instancia.

4. El Concesionario se encuentra ejecutando actividades que no afectan la operación del corredor vial, a la fecha no presenta incumplimiento acorde al Otrosí No 7.
5. El Concesionario, en términos generales cumple con lo establecido en el anexo técnico 2 del contrato de concesión, garantizando la continuidad del servicio y apoyo a los usuarios de la vía en el caso de algún evento; lo que tiene el seguimiento correspondiente por parte de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento.
6. Se verificó el cumplimiento de la medición de indicadores por parte de la Interventoría según el apéndice técnico No.4 y el registro en la plataforma SICC; los resultados de incumplimiento producto de la medición le realizan seguimiento y verificación en campo, llevando así la trazabilidad de las reparaciones, adicional verifican que sea cargado correctamente la reparación en el SICC por el concesionario, ya que con esta información se obtiene el nivel de servicio para el cálculo de las tablas de retribución que se generan con el SICC.
7. En el ejercicio de la visita realizada por la Oficina de Control Interno al proyecto, se evidenció la ejecución de auditoría de sistemas de peaje y pesajes que realiza la Interventoría mensualmente, está se estaba realizando paralela a la visita de la OCI. Por lo tanto, se validó que la Interventoría está realizando verificaciones y evaluaciones al funcionamiento de los equipos de control de tráfico en las casetas de peaje, para así poder comprobar que la información producida por las aplicaciones, software y sistemas de información, sean confiables, completas y oportunas.
8. Iniciada la etapa de operación y mantenimiento se encuentra pendiente la terminación de la báscula del peaje del Cocora, a lo que se evidenció que el Concesionario se encuentra finalizando las actividades de obra y que la interventoría realiza el seguimiento a su ejecución

Con relación al segundo objetivo específico de la auditoría, de “Evidenciar la función de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento frente a alertas de la materialización de riesgos institucionales y del proyecto asignados al público” se concluye:

1. Se evidenció la materialización de riesgos asignados a e la ANI, tales como: i). El riesgo por compensaciones de nuevas tarifas diferenciales, ii) Riesgo por Menores ingresos por disminución del recaudo de peajes, iii) Efectos desfavorables por decisiones de la entidad frente a la imposibilidad o demoras de ubicación de casetas de peaje nuevas, previstas en la factibilidad. Se evidenció que se vienen aplicando los mecanismos de compensación por riesgo establecidos en el contrato de concesión.

## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 de 2015, correspondiente al proyecto de concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.



2. Se evidenció que el Concesionario ha tramitado las actas de cálculo de compensación por cambio tarifario del periodo de octubre a diciembre de 2023, las cuales la Interventoría envió a la ANI la verificación de las actas y considera que cumplen con los requisitos previstos en la Sección 3.4. de la Parte General, literal h), viñeta (i), la Sección 4.2 de la Parte Especial del Contrato de Concesión y la Sección 13.3 de la Parte General, que se ocupa de los riesgos a cargo de la ANI, con ocasión de la modificación de las tarifas. A la fecha se tiene pendiente respuesta por la ANI a, por lo que se recomienda hacer seguimiento a las solicitudes realizadas por el concesionario y avaladas por la interventoría con el fin de dar cumplimiento a los tiempos establecidos en el Plan de Cargas (PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE DOCUMENTOS Y DE LAS DEMÁS SOLICITUDES).

### 6.2 No Conformidades

#### 6.2.1 Para el Equipo de Coordinación y Seguimiento

No se identificaron situaciones que den lugar a no conformidades.

#### 6.2.2 Para la Interventoría

No se identificaron situaciones que den lugar a no conformidades.

### 6.3 Recomendaciones

A continuación, se presentan las recomendaciones a la gestión realizada por parte del Equipo de Coordinación y Seguimiento del Proyecto y de la Interventoría, todas formuladas con el propósito de fortalecer el seguimiento y control del proyecto:

#### 6.3.1 Para el Equipo de Coordinación y Seguimiento

1. Se recomienda articular con la Alcaldía de Coello las acciones pertinentes para dinamizar y superar los aspectos que dificulten la intervención del cerro el Fraile por parte de la Alcaldía, esto sin perjuicio de eliminar las obligaciones y responsabilidades de cada actor.

## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 de 2015, correspondiente al proyecto de concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.



2. Se recomienda a la ANI que se adelante la debida diligencia con el fin de concretar con la Policía la entrega de bienes e insumos necesarios con sus especificaciones para dar cumplimiento a lo establecido en el contrato y así mismo pueda prestarse de manera continua el servicio de la Policía, lo que a su vez contribuye a la preservación de las estructuras dispuestas a lo largo del corredor vial, lo que a su vez contribuye a la preservación de las estructuras dispuestas a lo largo del corredor vial. .
3. Se recomienda continuar con el seguimiento y control de la plataforma Aniscopio y así evitar la pérdida de credibilidad de los grupos de interés, que fue un riesgo identificado por la ANI en vigencias anteriores.
4. Se recomienda realizar el cargue de la documentación contractual según lo establecido en el MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUA en el numeral 3.2.2 Deberes, Responsabilidades y Facultades (art. 84 Ley 1474 -2011)<sup>24</sup> para evitar el incumplimiento del manual, lo que generaría una inoportuna supervisión y seguimiento de las obligaciones contractuales, según los riesgos institucionales identificados por la ANI en vigencias anteriores.
5. Se identifican en el proyecto riesgos institucionales de las vigencias anteriores como pérdida de credibilidad de los grupos de interés e Inadecuada e inoportuna supervisión y seguimiento de las obligaciones contractuales, por lo que se recomienda adelantar la gestión para que la ANI tenga lo considere en la actualización de los riesgos de los procesos institucionales.

### 6.3.2 Para la Vicepresidencia de Estructuración:

1. Con base en el empalme de los proyectos de iniciativa privada Neiva – Girardot y GICA en la intersección SENA, es recomendable que la Vicepresidencia de Estructuración, a través de los evaluadores de las prefactibilidades y factibilidades que presentan los diferentes originadores a la ANI, se fortalezcan los controles respecto a los empalmes e intersecciones de proyectos de iniciativa privada; lo que se encuentra en línea con el procedimiento del

---

<sup>24</sup> que menciona lo siguiente:

*Si el contrato se publica en SECOP I, el supervisor debe enviar por correo electrónico al Grupo Interno de Trabajo de Contratación, las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos y los informes, que realice durante la ejecución del contrato, para que los mismos sean publicados en SECOP dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Asimismo, el interventor deberá realizar la remisión de estos documentos al respectivo Gerente de Proyecto para que, por conducto de este, sean remitidos al GIT de contratación, a efectos de para que dicho Grupo realice su publicación en SECOP*

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**Informe de auditoría a la función pública de la  
Interventoría y del Equipo de Coordinación y  
Seguimiento del contrato de concesión No. 002  
de 2015, correspondiente al proyecto de  
concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.**



proceso de Estructuración de Proyectos de Infraestructura de Transporte denominado Iniciativas Privadas (EPIT-P-002).

### **6.3.3 Para la Interventoría**

1. Se recomienda a la Interventoría continuar con el seguimiento a la conectividad de los postes SOS y buscar medidas que faciliten el estacionamiento y garantizar la seguridad del usuario como lo establece el anexo técnico 2 numeral 3.4 (c), siendo este un servicio de carácter obligatorio a cargo del concesionario<sup>25</sup> y en caso de no dar cumplimiento se analice la procedencia de iniciar los esquemas de apremio establecidos en el contrato.
2. Se recomienda adelantar la gestión procedente para que el Concesionario actualice el logo de la ANI en los equipos y en algunas vallas informativas que se encuentran pendientes.
3. Se recomienda realizar el cargue de la documentación contractual según lo establecido en el MANUAL DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL en el numeral 3.2.2 Deberes, Responsabilidades y Facultades (art. 84 Ley 1474 -2011)<sup>19</sup><sup>26</sup> para evitar el incumplimiento del manual, lo que generaría una inoportuna supervisión y seguimiento de las obligaciones contractuales, a la luz de los riesgos institucionales de vigencias anteriores.
4. Se le recomienda a la Interventoría continuar con el procedimiento establecido en el capítulo X, sanciones y esquemas de apremio sección 10.2 del contrato general de concesión, en el que indica que el primer paso para sanear el incumplimiento es otorgar un plazo de cura para que el concesionario atienda el presunto incumplimiento relacionado con el monitoreo de cuerpos de agua, ya que se evidenció que desde el 2023 se le ha solicitado al Concesionario la atención y no se ha efectuado.

---

<sup>25</sup> Anexo técnico 2 numeral 2.1.

<sup>26</sup> que menciona lo siguiente:

*Si el contrato se publica en SECOP I, el supervisor debe enviar por correo electrónico al Grupo Interno de Trabajo de Contratación, las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos y los informes, que realice durante la ejecución del contrato, para que los mismos sean publicados en SECOP dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Asimismo, el interventor deberá realizar la remisión de estos documentos al respectivo Gerente de Proyecto para que, por conducto de este, sean remitidos al GIT de contratación, a efectos de para que dicho Grupo realice su publicación en SECOP*

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Informe de auditoría a la función pública de la  
Interventoría y del Equipo de Coordinación y  
Seguimiento del contrato de concesión No. 002  
de 2015, correspondiente al proyecto de  
concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.



**Auditó:**

**Revisó:**

---

**July Paola Rodríguez Ortiz**  
Auditor Oficina de Control Interno

---

**Daniel Felipe Sáenz Lozano**  
Auditor Oficina de Control Interno

**Revisó y aprobó Informe**

---

**Judith Alejandra Vargas López**  
Jefe Oficina de Control Interno  
(versión original firmada)

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
**Informe de auditoría a la función pública de la**  
**Interventoría y del Equipo de Coordinación y**  
**Seguimiento del contrato de concesión No. 002**  
**de 2015, correspondiente al proyecto de**  
**concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.**



## **ANEXOS**

A continuación, se presenta una lista de los documentos que se anexan más adelante:

- Anexo 1: Componentes Analizados.
- Anexo 2: Información adicional de Contratos de Concesión e interventorías.
- Anexo 3: Plan y agenda de auditoría.

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

**Informe de auditoría a la función pública de la  
Interventoría y del Equipo de Coordinación y  
Seguimiento del contrato de concesión No. 002  
de 2015, correspondiente al proyecto de  
concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.**



#### **6.4 Anexo 1: Componentes Analizados**

Se analizó el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. 002 de 2015, en función de una muestra selectiva de situaciones que ocurren en el proyecto.

Asimismo, se verificó la labor de vigilancia y control ejercida por la Interventoría y las decisiones adoptadas por la Supervisión del proyecto como orientador del contrato.

Los criterios de evaluación se encuentran sustentados en los siguientes documentos de trabajo elaborados por la oficina de control interno de la ANI:

- Mapa de riesgos del proceso de gestión contractual y seguimiento de proyectos de infraestructura de transporte.
- Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual (GCSP-M-002)
- Procedimiento de auditorías internas (EVCI-P-002)
- Legislación y regulación aplicable.

También se tuvo en cuenta el Decreto 648 de 2017, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamento Único del Sector de la Función Pública, disponible en el enlace <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=80915>

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 de 2015, correspondiente al proyecto de concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.



6.5 Anexo 2: Información adicional de Contratos de Concesión e interventorías.

Contrato de concesión:

INFORMACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 002 DE 2015	HITO	FECHA
	Suscripción contrato	2 de febrero de 2015
	Suscripción acta de inicio	14 de abril de 2015
	Inicio etapa de Pre-construcción	15 de abril de 2015
	Inicio etapa de Construcción	15 de abril de 2016
	Inicio etapa de operación y mantenimiento	2 de agosto de 2024
	Terminación estimada	15 Abril del 2043

Fuente: Información disponible en Secop I

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-19-3126186>

CONCESIONARIO APP GICA S.A	ACCIONISTAS	PARTICIPACIÓN
	LATINCO S.A	13,00%
	HB ESTRUCTURAS METALICAS	14,00%
	TERMOTECNIA COINDUSTRIAL S.A.	15,00%
	MINCIVIL S.A.	29,00%
	COLPATRIA	29,00%

Modificaciones contractuales del Contrato de Concesión N. 012 de 201		
Nombre de Modificación	Objeto	Fecha del Documento
Otrosí No 1	Con el cual el Concesionario elaborará los estudios y diseños, la construcción y la operación y mantenimiento de la doble calzada entre Boquerón y Coello Cócora sustituyendo los túneles 1 y 2. Para la ejecución de las obras objeto de este otrosí el CONCESIONARIO ajustará el plan de obras vigente no objetado por la Interventoría del proyecto sin que se altere el plazo de la etapa de Construcción del Contrato de Concesión APP No. 002 de 2015 ni la de sus Unidades Funcionales 1 y 2. La construcción de la Doble Calzada - Variante Boquerón iniciará con las obras de la calzada izquierda la cual hace parte del cronograma de la UF1 operará en sentido Ibagué Cajamarca. Las obras de la calzada derecha harán parte de la UF2 y se construirá con el cronograma de esta UF. Una vez se termine la construcción de la calzada derecha, esta operará en sentido Ibagué-	6/10/2016

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 de 2015, correspondiente al proyecto de concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.



Modificaciones contractuales del Contrato de Concesión N. 012 de 201		
	Cajamarca y la calzada izquierda operará en sentido Cajamarca-Ibague.	
Otrosí No 2	Modificación del Apéndice Financiero 2	2/01/2019
Otrosí No 3	modifica la cláusula segunda del otrosí No. 1 de octubre de 2016, el cual el plazo de construcción de los subsectores 2 y 3 calzada derecha inician el 15 de abril de 020 y terminan el 31 de diciembre de 2021, para lo cual se ajustará el plan de obras, y se suscribirá un “acta de puesta en servicio anticipado” con el fin de ponerla en servicio dicha calzada derecha, y mantendrá en operación y mantenimiento y se realizará la instalación de la nueva estación de peaje y pesaje de Cócora.	23/08/2019
Otrosí No 4	Sustituir la obra túnel 3 establecida en el apéndice técnico 1 tabla 5 por obras que permitan la operación del tráfico sentido Ibague Cajamarca en el sector comprendido entre boquerón y Coello Cocora permitiendo conectar la calzada derecha con la vía existente y así modificar las tablas No 10-12 y eliminar las tablas 5-6 del Apéndice técnico 1.	3/08/2020
Otrosí No 5	Modificación de la Cláusula Séptima del Otros No 1 respecto a la entrega de la estación de peaje existente de Gualanday y Chicoral serán entregados por la ANI al Concesionario el 24 de marzo de 2022. La estación de peaje del cócora se instalará de acuerdo a lo establecido en el apéndice técnico 1, y el recaudo de peaje se empezará el día siguiente a la entrega de la UF1. Modificación de la Cláusula Octava del Otrosí No 1 sobre los % de participación de las unidades funcionales.	5/04/2021
Otrosí No 6	Nuevo procedimiento de verificación de las Unidades Funcionales y la Gestión Predial Modificación y adiciones Capítulo I, Sección 4.17, Sección 7.1 literales e) f) g) h). la Sección 4.3. (a) de la Parte Especial sentido de incluir la variable <i>DICPhua</i> la fórmula del Cálculo de la Retribución Deducción por el Índice de Cumplimiento Predial de la Unidad Funcional u medido para el Mes h según lo establecido en la Sección 7.1 (f) de la Parte General.	24/07/2021
Otrosí No 7	El día 02 de agosto de 2024 se firmó el Otrosí No.7 el cual modifica el alcance del proyecto, en el sentido de reducirlo, mediante la exclusión de los subsectores 4, 5, 6 y 7 de la UF2, manteniéndose los criterios de funcionalidad previstos en la ley para todo el corredor vial. Se aclara que las segundas calzadas complementarias de los subsectores 2 y 3 que hacían parte de la UF2, a partir de ahora, formarán parte de la UF1.	2/08/2024

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 de 2015, correspondiente al proyecto de concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.



Modificaciones contractuales del Contrato de Concesión N. 012 de 201		
	Aclarando que las Segundas Calzadas complementarias de los Subsectores 2 y 3 que hacían parte de la Unidad Funcional 2 ya fueron construidas y se encuentran en Etapa de Operación y Mantenimiento, las cuales no forman parte de la modificación acordada y, a partir de ahora, formarán parte de la Unidad Funcional 1.	
Acta de Entendimiento entre ANI y Concesionario	Con el fin de realizar el acompañamiento técnico y financiero para poder incluir dentro del contrato de Concesión No. 002 de 2015, las obras o actividades de mejoramiento del tramo vial existente entre Coello Cócora y el Municipio de Cajamarca. El Concesionario a su cuenta y absoluto riesgo se compromete a presentar a la ANI una propuesta que desarrolle los aspectos técnicos y financieros de la eventual adición al contrato, sin que dicho estudio implique costo alguno a la ANI.	10/10/2016

Contrato de interventoría:

<b>INFORMACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. VEJ-556-2021</b>	<b>Nombre interventoría</b>	CONSUTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A. CONSULTECNICOS
	<b>Representante legal</b>	ANTONIO NICOLAS FERRARO MAURELLO
	<b>Valor del contrato</b>	\$ 47.002 mill de pesos de diciembre de 2013
	<b>Plazo</b>	124 meses
	<b>Celebración contrato de interventoría</b>	13 de abril del 2015
	<b>Suscripción acta de inicio</b>	14 de abril del 2015
	<b>Terminación estimada</b>	13 de agosto del 2025
<b>CONSULTECNICOS S.A</b>	<b>ACCIONISTAS</b>	<b>PARTICIPACIÓN</b>
	CONSULTECNICOS S.A	100%



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Informe de auditoría a la función pública de la Interventoría y del Equipo de Coordinación y Seguimiento del contrato de concesión No. 002 de 2015, correspondiente al proyecto de concesión carretera IP Girardot - Cajamarca.



**Agenda de auditoría:**

La ejecución detallada de las actividades de auditoría se resume en la siguiente tabla:

<b>Actividad</b>	<b>Día</b>	<b>Hora</b>
Apertura de auditoría	6/08/2024	8:35am – 8:50a
Entrevista con el Equipo de Coordinación y Seguimiento del proyecto e interventoría	23/08/2024	8:30 – 11:00
Recorrido de verificación al proyecto	26,27 y 28/08/2024	7:00 – 17:00
Socialización de informe de auditoría preliminar	13/09/2024	N.A
Cierre de auditoría	30/09/2024	N.A

En concordancia con la jornada planteada se lograron abordar la totalidad de las actividades previstas. Con la auditoría la Interventoría y el Equipo de Coordinación y Seguimiento dieron a conocer la situación actual del proyecto y demostraron los controles que se vienen aplicando a la ejecución del contrato de concesión.